

PLIEGO DE CARGOS, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°

ACTO DE CONCURRENCIA N° ETESA 02-12

“PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE POTENCIA FIRME Y ENERGÍA REQUERIDA PARA LAS ISLAS COLÓN, BASTIMENTOS, SOLARTE Y CARENERO; Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE INTERCONEXIÓN, EN 34.5 kV, ENTRE LA S/E CHANGUINOLA DE ETESA Y LA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA EN ISLA COLÓN”

COMPRADOR:

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.



**INVITACIÓN GENERAL A PRESENTAR PROPUESTAS
ACTO DE CONCURRENCIA
Nº ETESA 02-12**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE POTENCIA FIRME Y ENERGÍA REQUERIDA PARA LAS ISLAS COLÓN, BASTIMENTOS, SOLARTE Y CARENERO; Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 34.5 kV, ENTRE LA S/E CHANGUINOLA DE ETESA Y LA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA EN ISLA COLÓN.

La **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.** (en adelante **ETESA**) invita a los interesados a que presenten propuestas para el Acto de Concurrencia Nº ETESA 02-12 (en adelante El Acto de Concurrencia) para la Contratación del Suministro de Potencia Firme y Energía Requerida para las islas Colón, Bastimentos, Solarte y Carenero; y Construcción de Línea de Interconexión en 34.5 kV, entre la S/E Changuinola de ETESA y la Planta de Generación Eléctrica en Isla Colón, en la Provincia de Bocas del Toro, Sistema Aislado en concesión de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (en adelante **EL COMPRADOR**)

A. OBJETO

La Potencia Firme y Energía Requerida a contratar, objeto de este Acto de Concurrencia, corresponde a la Potencia (kW) y a la Energía (kWh) medida en los puntos de retiro de energía eléctrica de la red de distribución de EL COMPRADOR en los Sistemas Aislados en concesión en la Provincia de Bocas del Toro, conformado por las islas Colón, Bastimentos, Solarte y Carenero.

La construcción de una Línea de Interconexión en 34.5 kV, entre la S/E Changuinola de ETESA y la Planta de Generación Eléctrica en Isla Colón

B. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

A partir de la publicación del aviso de convocatoria al Acto de Concurrencia y hasta el día anterior al Acto Recepción de Propuestas, los interesados podrán adquirir una copia en disco compacto (CD) del Pliego de Cargos, a un costo de B/. 50.00 (cincuenta balboas con 00/100) más el I.T.B.M.S., no reembolsables, a pagar en la caja de las oficinas administrativas de ETESA, ubicadas en Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower Mall, Torre B, Tercer piso, en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 mediodía y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes. El pago para adquirir el Pliego de Cargos puede realizarse en efectivo o a través de cheque certificado o de gerencia a favor de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA).

C. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

En la fecha y el lugar indicado en el aviso referente al Acto de Concurrencia N° ETESA 02-12, que publicará **ETESA** en su sitio web, en la Sección “Compra de Energía y/o Potencia” se celebrará, a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) el Acto de Recepción de Propuestas del Acto de Concurrencia N° ETESA 02-12 (“Acto de Recepción de Propuestas”).

D. CONSULTAS

Todas las consultas referentes al Acto de Concurrencia N° ETESA 02-12 serán atendidas a través del correo electrónico comprasenergia2@etesa.com.pa



CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS

ACTO DE CONCURRENCIA ETESA 02-12

CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I	INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES
CAPITULO II	POTENCIA FIRME, DATOS ESTADÍSTICOS Y PRONÓSTICOS DE DEMANDA
CAPÍTULO III	CONDICIÓN ACTUAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LAS ISLAS COLÓN, BASTIMENTOS, SOLARTE Y CARENERO
CAPÍTULO IV	FORMULARIOS DE PROPUESTAS Y MODELOS DE GARANTÍAS
CAPITULO V	METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
CAPÍTULO VI	MODELO DE CONTRATO

CONDICIONES GENERALES

1. CONVOCATORIA

La **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.** (en adelante **ETESA**) convoca al Acto de Concurrencia Nº ETESA 02-12 (en adelante El Acto de Concurrencia) y solicita la presentación de oferta(s) de precios de Potencia Firme y de Energía Requerida (en adelante las Ofertas Económicas) para la Contratación del Suministro de Potencia Firme y Energía Requerida para las islas Colón, Bastimentos, Solarte y Carenero; y Construcción de Línea de Interconexión en 34.5 Kv, entre la S/E Changuinola de ETESA y la Planta de Generación Eléctrica en Isla Colón, en la Provincia de Bocas del Toro, Sistema Aislado en concesión de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (en adelante **EL COMPRADOR**) en los términos y condiciones establecidos en este pliego de cargos y sus anexos (en adelante el Pliego de Cargos).

2. OBJETO DEL ACTO DE CONCURRENCIA

El objeto de El Acto de Concurrencia es la contratación de Potencia Firme y Energía Requerida, y Construcción de Línea de Interconexión en 34.5 Kv, entre la S/E Changuinola de **ETESA** y la Planta de Generación Eléctrica en Isla Colón, mediante la celebración de contratos (en adelante Contratos de Suministro), con el Proponente o Proponentes, cuya(s) Oferta(s) Económica(s) represente(n) el menor precio de Potencia y Energía, evaluado según la metodología establecida en el Pliego de Cargos.

La Potencia Firme Requerida y la Energía Requerida deberán ser entregadas en 13.2 kV con un factor de potencia de 0.90, en la línea principal. El Punto de Entrega será en función de la ubicación de la planta, previa aprobación por **EL COMPRADOR**. La planta será despachada las 24 horas del día y los 365 días del año, de acuerdo a los requerimientos del sistema, salvo los casos considerados de fuerza mayor o caso fortuito.

Potencia Firme Requerida:

La Potencia Firme Requerida en el Punto de Entrega (en adelante Potencia Firme Requerida) es la Potencia con una disponibilidad del 100% todos los días del año. El Proponente podrá cumplir este compromiso con Potencia Firme propia o contratada de terceros mediante Contratos de Reserva.

Energía:

La Energía Requerida objeto de este Acto de Concurrencia se determina como la energía medida en el Punto de Entrega establecido en este Pliego de Cargos.

La Energía Medida (EM) es la Energía horaria total demandada por EL COMPRADOR en el Punto de Entrega.

**Tabla Nº 1. Potencia Firme Requerida
Cantidades de Potencia Firme y Energía a Contratar**

	Potencia Firme Requerida en kW									
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Potencia Firme Requerida Total para las Islas Colón, Bastimentos, Solarte y Carenero	4,200	4,500	5,000	5,300	5,800	6,300	6,700	7,200	7,700	8,300

Las cantidades presentadas en la Tabla Nº1 consideran una reserva del 10% de la potencia firme requerida por confiabilidad, sobre las proyecciones de Demanda suministrada por EDECHI, la cual se presenta en la Tabla Nº1 del Capítulo II POTENCIA FIRME, DATOS ESTADÍSTICOS Y PRONÓSTICOS DE DEMANDA, de este Pliego de Cargos.

Para efectos de evaluación, la energía requerida asignada mensualmente a cada oferta se determinará, con base en la Potencia Firme Ofertada y el factor de carga mensual estimado según la Tabla Nº 2 a continuación. Este factor de carga se aplicará para cada año de la propuesta.

Tabla Nº 2. Factor de Carga Mensual Estimado

Factor de Carga Mensual Estimado 2011											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
66.40%	75.50%	70.30%	68.20%	76.90%	77.80%	75.30%	76.90%	64.70%	75.60%	64.40%	57.60%

Aclaración: Los valores detallados en la Tabla Nº 2, se utilizarán únicamente como referencia para la evaluación de las Ofertas Económicas de todos los Proponentes bajo las mismas condiciones.

Construcción de la Línea de Interconexión:

El Proponente debe considerar en su propuesta la obligación de ejecutar la interconexión de Isla Colon con el sistema de distribución de EDECHI, la cual deberá estar en operación a más tardar el 1 de enero de 2019.

La interconexión comprende la construcción de un doble circuito aéreo/submarino en 34.5 kV desde la S/E Changuinola de **ETESA** hasta la ubicación de la S/E Isla Colón. Este doble circuito contempla dos tramos de línea terrestres y un tramo de línea submarino.

El primer tramo de línea terrestre es de aproximadamente 23 km en 477 AAC forrado y el mismo se extiende desde la Subestación Changuinola de **ETESA** hasta un punto donde finaliza tierra firme. El segundo tramo de línea terrestre es de aproximadamente 15 km en 477 AAC forrado y el mismo extiende desde el Poblado de Boca del Drago hasta la Subestación Isla Colón.

El tramo de línea submarina es de aproximadamente 3 km y el mismo se extiende desde el punto donde finaliza el primer tramo de línea aérea hasta el Poblado Boca del Drago.

Fechas de Inicio y Finalización del Suministro

Las ofertas presentadas para el Acto de Concurrencia, deberán ser para los plazos aquí establecidos.

Fecha de Inicio del Suministro		Fecha de Finalización del Suministro	
1º enero de 2014	A las 00:01 horas	31 de diciembre de 2023	A las 24:00 horas

Se requiere que la Potencia Ofertada sea Potencia Firme de Largo Plazo con disponibilidad del 100%, en las horas de demanda máxima del sistema, o sea entre las 9:00 y las 17:00 horas.

CAPÍTULO I. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

1. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La apertura del sobre que constituye la propuesta de El Proponente se realizará en el Acto de Recepción de Propuestas, que se celebrará, después de la publicación del Pliego de Cargos aprobado por la ASEP, en el sitio web de ETESA. La fecha se indica en el cronograma del Acto de Concurrencia, en el numeral 3.5 del Capítulo I de este Pliego de Cargos.

2. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán permanecer válidas por un período de sesenta (60) días calendario, contados a partir del Acto de Recepción de Propuestas.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar en El Acto de Concurrencia: a) Los Participantes Productores que cuenten con licencia o concesión de generación en el área objeto de esta licitación (Isla Colón, Bastimentos, Solarte y Careneros), emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de la República de Panamá (en adelante ASEP) y b) los interesados que pretendan instalar un nuevo proyecto de generación cuyos períodos de prueba y fecha de inicio de operación comercial sean anteriores a la Fecha de Inicio del Suministro. En todo caso, sólo se considerarán las Ofertas Económicas de los proponentes que hubiesen satisfecho los requisitos técnicos y financieros requeridos en el Pliego de Cargos, y cuya propuesta se ajuste al período de suministro, definido en el Capítulo I Condiciones Generales, no se admitirán ofertas con plazos diferentes a los solicitados en este Pliego de Cargos. Podrán presentar propuestas personas jurídicas panameñas o extranjeras que cumplan con los requisitos que la Ley les exige, en cuanto al ejercicio de su actividad en el territorio nacional. Las personas jurídicas extranjeras deberán estar inscritas en el Registro Público de la República de Panamá al momento de presentar la propuesta. Los Proponentes deberán presentar la información técnica de su plantel de generación requerida por el Pliego de Cargos, completando el Formulario Técnico cuyo modelo se incluye en el Capítulo IV del mismo. Los Proponentes extranjeros podrán presentar propuestas por intermedio de su representante local debidamente establecido en la República de Panamá o mediante un apoderado. Los poderes otorgados en el extranjero deberán ser legalizados por el respectivo Cónsul de la República de Panamá y autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o podrán acogerse al Convenio de Apostille (Convenio de la Haya de 1961 sobre legalización de documentos). Los poderes conferidos en la República de Panamá bastarán con que sean otorgados ante Notario Público. En todo caso, el representante local deberá expresar en el Formulario de Oferta y en la

Documentación Técnica que actúa en nombre y representación de la empresa extranjera.

Sólo se admitirá un (1) sobre cerrado por participante con la documentación técnica de su propuesta y la oferta de precios por la Potencia Firme y por la Energía Requerida.

Generales del Proponente

En la fecha en que adquiera el Pliego de Cargos, cada Proponente deberá hacer constar por escrito mediante nota, firmada por su Representante Legal o Apoderado en caso de personas jurídicas, la siguiente información:

- a. La oficina en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, que designa para efectos de recibir cualquier notificación, convocatoria o comunicación requerida por el Pliego de Cargos, incluyendo un correo electrónico, una dirección física, número telefónico y número para la comunicaciones vía facsímil.
- b. El nombre y generales de la persona facultada por el Proponente para recibir las notificaciones, convocatorias y comunicaciones requeridas por el Pliego de Cargos en la República de Panamá.

Hasta tanto no se reciba la nota antes descrita, **ETESA** no tendrá la obligación de hacer notificaciones al Proponente.

Representante Autorizado

Cada Proponente podrá designar, mediante poder otorgado ante Notario Público, a un apoderado que lo represente en todas las etapas del Acto de Concurrencia.

Participación con Unidades de Generación que no estén en operación.

Podrán participar en El Acto de Concurrencia, Proponentes que suplirán los requerimientos del Contrato de Suministro con unidades de generación que no estén en operación en la fecha del Acto de Concurrencia (por ejemplo proyectos nuevos, unidades fuera de servicio o en construcción, en adelante Nuevas Unidades de Generación), siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos para sus Propuestas, y presenten las Garantías requeridas en el Pliego de Cargos.



4. PLIEGO DE CARGOS

El Pliego de Cargos está integrado por los siguientes Capítulos:

CAPÍTULO I INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

CAPITULO II POTENCIA FIRME, DATOS ESTADÍSTICOS Y PRONÓSTICOS DE DEMANDA

CAPÍTULO III CONDICIÓN ACTUAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LAS ISLAS COLÓN, BASTIMENTOS, SOLARTE Y CARENERO

CAPÍTULO IV FORMULARIOS DE PROPUESTAS Y MODELOS DE GARANTÍAS

CAPITULO V METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN PARA LAS OFERTAS

CAPÍTULO VI MODELO DE CONTRATO

El Pliego de Cargos puede descargarse del sitio web de ETESA sin costo alguno. Sin embargo, para la presentación de propuestas los proponentes participantes deberán haber cancelado previamente el costo del mismo y adjuntar a su propuesta copia del comprobante de pago. Las modificaciones y/o Adendas realizadas al Pliego de Cargos deberán aprobarse por la ASEP y luego serán publicadas y comunicadas a los Proponentes interesados en el sitio web de **ETESA** con, al menos diez (10) días de anticipación a la celebración del Acto de Recepción de Propuestas.

5. CRONOGRAMA DEL ACTO DE CONCURRENCIA

Sujeto a lo dispuesto en el Pliego de Cargos, El Acto de Concurrencia se desarrollará según el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha Límite
Publicación de Aviso de Convocatoria en el sitio web de ETESA	Por Definir
Publicación del Pliego Aprobado por ASEP en el sitio web de ETESA	Un día hábil después de recibido aprobado por ASEP
Reunión Aclaratoria	15 días después de la publicación del Pliego de Cargos aprobado por la ASEP (Por definir)
Publicación de incidencias y documentos de la reunión aclaratoria	10 días después de la Reunión Aclaratoria
Someter a la ASEP Adendas necesarias al Pliego	20 días antes de la Recepción de Propuestas
Publicación de Adendas necesarias al Pliego en el sitio web de ETESA	Un día hábil después de recibidas aprobadas ASEP
Cierre de consultas al pliego a través del sitio web de ETESA	Martes 16 de octubre de 2012
Recepción de Propuestas	Miércoles 17 de octubre de 2012
Someter Informe de Evaluación de ETESA a la ASEP	7 días hábiles después de la Recepción de Propuestas
Publicación de "No Objeción" emitida por la ASEP	2 días hábiles después de recibida la aprobación de la ASEP
Publicación de Resolución Motivada de ETESA para la Adjudicación	2 días hábiles después de recibida la "No Objeción" emitida por la ASEP
Notas de Adjudicación a los Proponentes	3 días hábiles después de publicada la Resolución Motivada
Entrega de la Fianza de Cumplimiento	3 días hábiles antes de la firma del Contrato
Firma de Contrato	15 días calendario después de la adjudicación

No obstante lo anterior, **ETESA** se reserva el derecho de prorrogar una o varias de las actividades del cronograma. Cualquier prórroga será notificada a los Proponentes en el sitio web de **ETESA** (www.etsa.com.pa) en la sección "Compra de Energía y/o Potencia".

6. CONSULTAS

En cualquier fecha a partir de la publicación del Pliego de Cargos aprobado por ASEP y hasta treinta (30) días antes de la fecha de celebración del Acto de Recepción de Propuestas, cualquier Proponente podrá solicitar las aclaraciones del Pliego de Cargos que estime convenientes.

Las consultas de los Proponentes pueden ser formuladas de la siguiente manera:

- a. Por escrito, a través de nota y/o fax dirigido a:
Gerencia General
Empresa de Transmisión Eléctrica S.A.
Ave. Ricardo J. Alfaro, Edif. Sun Tower Mall, 3er Piso
Apartado Postal 0816-01552
Referencia: Acto de Concurrencia Nº ETESA 02-12
Fax: (507) 501-3506
- b. Por escrito, a través del correo electrónico comprasenergia2@etesa.com.pa habilitado por ETESA cuyo objetivo principal es agilizar el proceso de intercambio de información relativa al Acto de Concurrencia en cuestión.

ETESA considerará como válidas y contestará sólo las consultas realizadas y/o aclaraciones al Pliego de Cargos solicitadas por los Proponentes interesados que lo hagan en alguna de las modalidades arriba detalladas.

Cada vez que se genere una consulta, todos los Proponentes interesados, recibirán una notificación en la dirección de correo electrónico suministrada.

Solamente el Proponente interesado que genere la consulta y/o solicite la aclaración del Pliego de Cargos, sabrá el origen de dicha consulta y/o solicitud. Sin embargo, las respuestas dadas por **ETESA** a las consultas recibidas, a través de este correo, serán del conocimiento de todos los Proponentes interesados que hayan previamente pagado el Pliego de Cargos.

Todas las consultas al Pliego de Cargos realizadas dentro del período establecido serán absueltas por **ETESA**. La fecha límite para el período de consultas será anunciada en el sitio web y **ETESA** no estará obligada a absolver consultas realizadas posteriores a esta fecha.

7. REUNIÓN ACLARATORIA

Para el Acto de Concurrencia Nº ETESA 02-12, se celebrará una reunión aclaratoria, con el fin de responder las dudas que tengan los Proponentes interesados y que hayan adquirido el Pliego de Cargos. Esta reunión se celebrará, a más tardar, 15 días después de la publicación en el sitio web del Pliego de Cargos aprobado por ASEP.

Las generales de esta reunión aclaratoria serán anunciadas a los Proponentes interesados en participar, en el sitio web de **ETESA** (www.etsa.com.pa) en la sección "Compra de Energía y/o Potencia", en el sistema habilitado para tal fin.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la Reunión Aclaratoria, **ETESA** publicará en el sitio web y sólo para conocimiento de los Proponentes interesados, una versión digital resumida de todas las consultas y respuestas así como de las informaciones dadas en la Reunión Aclaratoria, a través de la presentación realizada para tal fecha.

8. RESPONSABILIDADES DEL PROPONENTE

8.1 EVALUACIÓN DEL RIESGO

Para los efectos de este Acto de Concurrencia, es responsabilidad exclusiva del Proponente obtener toda la información técnica, legal, o de cualquier otra naturaleza o fuente, que sea necesaria para determinar los riesgos, contingencias u otras circunstancias que pudiesen, en cualquier forma, influir o afectar su Propuesta o, en caso que su Oferta Económica resulte adjudicada, el cumplimiento de las obligaciones que contraerá mediante la celebración del Contrato de Suministro.

El Proponente será responsable por todos los riesgos, incluyendo los de impacto ambiental, que se presenten durante el período de construcción, montaje y operación de la planta, incluyendo el suministro del combustible y la selección del sitio donde ubicará la planta y liberará a **ETESA** y a **EL COMPRADOR** de cualquier reclamo, demanda o disputa que se pueda ocasionar como consecuencia de dichos riesgos.

El Proponente liberará de responsabilidad a **ETESA** y a **EL COMPRADOR** por cualquier daño o perjuicio sufrido con relación a, o como resultado de su participación en El Acto de Concurrencia o de la celebración o ejecución del Contrato de Suministro y, por ende, renunciará al derecho de reclamar, recurrir o demandar a **ETESA** y a **EL COMPRADOR** por tales causas.

Es responsabilidad de cada Proponente examinar cuidadosamente este Pliego de Cargos e informarse acerca de todas las condiciones y detalles que puedan afectar su Propuesta o la ejecución del Contrato de Suministro.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva del Proponente la obtención de todos los permisos, aprobaciones, diseños, estudios y financiamiento para la adquisición, instalación y operación de la línea de interconexión de Isla Colon con el sistema de distribución de EDECHI.

Responsabilidad del Proponente con Nuevas Unidades de Generación

Correrán por cuenta del Proponente que presente una propuesta basada en nuevas unidades de generación, todos los riesgos incluyendo los de impacto ambiental y aquellos inherentes a la construcción y operación que se presenten durante el período de construcción, montaje y puesta en Operación Comercial de tales unidades de generación, interconexión al sistema de distribución de **EL COMPRADOR**, así como el riesgo relacionado con el suministro del combustible y la selección del sitio de su planta y liberará a **ETESA** y a **EL COMPRADOR** de cualquier reclamo, demanda o disputa que se pueda ocasionar como consecuencia de dichos riesgos.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente cuyas unidades de generación sean nuevas unidades de generación, la obtención de todos los permisos, aprobaciones, diseños, estudios y financiamiento de la adquisición, instalación y operación de tales unidades de generación.

8.2 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

Todos los Proponentes deberán informarse y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes aplicables al Acto de Concurrencia y al Contrato de Suministro. Las mismas incluyen, pero no se limitan a: la Ley Nº 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, su reglamentación, a través del Decreto Ejecutivo Nº 22 de 19 de junio de 1998, el Reglamento de Operación, las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad, el Reglamento de Transmisión, el Pliego Tarifario y las demás resoluciones y disposiciones complementarias emitidas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) que regulan el servicio público de electricidad.

8.3 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

8.3.1 FORMULARIO DE PROPUESTAS

Los Proponentes presentarán sus ofertas en un (1) sobre cerrado con la documentación técnica que respalda su propuesta y la oferta económica con los precios de la Potencia Firme y la Energía Requerida.

La presentación de la propuesta en los formularios que se muestran en el Capítulo IV, es de obligatorio cumplimiento. No obstante, los proponentes tienen la facultad de utilizar copias de estos mismos formularios o de preparar un original en papel simple, manteniendo siempre el texto del mismo.

Cada propuesta debe presentarse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original. Tanto el original como las copias deben estar firmados de puño y letra por el representante legal de la empresa o por su apoderado.

Para completar el Formulario de Oferta, se deberán acatar las siguientes instrucciones:

8.3.1.1 Nombre de Persona Jurídica: Nombre de la persona que presenta la propuesta, su lugar de constitución y sus datos de inscripción.

8.3.1.2 Oferta: Para efectos de la presentación de la propuesta deberán utilizarse los formatos que aparecen en el Capítulo IV, Formularios de Propuestas y Modelos de Garantías de este Pliego de Cargos.

Todos los precios presentados en la propuesta deben contar con una precisión de cuatro (4) dígitos decimales después del punto o se asumirán ceros (0).

La Potencia Firme deberá ser ofertada en USD/kW-mes.

La Energía Requerida deberá ser ofertada en USD/kWh.

8.3.2 GARANTÍAS

8.3.2.1 GARANTÍA DE PROPUESTA

El objeto de la Garantía de Propuesta será garantizar que: a) la Propuesta presentada por el Proponente se mantendrá válida por un plazo no menor de sesenta (60) días, más 30 días calendario, y b) en caso de que su Oferta Económica resulte adjudicada, que el Proponente firmará los Contratos de Suministro y consignará la Garantía de Cumplimiento a EL COMPRADOR, según corresponda en los términos descritos en este Pliego de Cargos.

La Garantía de Propuesta deberá emitirse a favor de **ETESA** por un monto de CIEN MIL DÓLARES CON 00/100 (USD 100,000.00) quien, en su propio nombre y representación, será la beneficiaria de la misma y, por ende, quien ejecutará y cobrará la Garantía de que se trate, en caso de producirse el incumplimiento de alguna de las obligaciones del Proponente garantizadas por la misma. Las Garantías consignadas por los Proponentes serán custodiadas por **ETESA** y no devengarán intereses.

La opción de garantizar la oferta podrá ser a través de un cheque certificado, cheque de gerencia, o una garantía bancaria emitida por una institución bancaria, o fianza emitida por una aseguradora.

Luego de notificada la adjudicación del Acto de Concurrencia, cualquier Proponente podrá solicitar la devolución de su Garantía de Propuesta, entendiéndose con ello que renuncia a toda queja sobre la adjudicación del Acto de Concurrencia.

La Garantía de Propuesta debe estar vigente por un término no menor de sesenta (60) días calendario, más 30 días calendarios, a partir de la fecha en que se celebre el Acto de Recepción de Propuestas.

ETESA podrá rechazar cualquier Garantía de Propuesta que no se ajuste al modelo incluido en este Pliego de Cargos o cuyo monto sea inferior al establecido. También podrá exigir la sustitución de una garantía otorgada por un banco o compañía de seguros que no se encuentre en capacidad económica comprobada de garantizar dichas obligaciones, por otra garantía otorgada por compañías de seguros o bancos que tengan tal capacidad necesaria.

La Garantía de Propuesta será emitida conforme al modelo de Garantía de Propuesta que se incluye en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos.

8.3.2.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente cuya Oferta Económica resulte adjudicada deberá consignar a **EL COMPRADOR** una Garantía de Cumplimiento de Contrato (“Garantía de Cumplimiento”).

Todas las Garantías deberán ser emitidas por entidades bancarias mediante cartas de crédito, garantías bancarias o en cheques certificados o mediante fianzas emitidas por compañías de seguros.

Las compañías de seguros y los bancos a cuyos cargos se libren los seguros y cheques, deben tener solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros o por la Comisión Bancaria Nacional, según sea el caso.

La Garantía de Cumplimiento será emitida conforme al modelo de Garantía de Cumplimiento de Contrato que se incluye en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos y debe incluir la responsabilidad de ejecutar la obra de interconexión entre Isla Colon y el Sistema de Distribución de EDECHI.

8.4 ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

La presentación de la Propuesta por un Proponente implica la aceptación sin restricciones ni objeciones de todo el contenido del Pliego de Cargos, lo cual a su vez deberán indicar en su propuesta.

8.5 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes presentarán su oferta en un sobre cerrado conteniendo todos los formularios que se incluyen en el Capítulo IV y adjuntar la documentación solicitada en este Pliego. El sobre cerrado que contiene la Propuesta se presentará con la siguiente identificación e información en la leyenda:

ACTO DE CONCURRENCIA Nº ETESA 02-12

“PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE POTENCIA FIRME Y ENERGÍA REQUERIDA PARA LAS ISLAS COLÓN, BASTIMENTOS, SOLARTE Y CARENERO; Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE INTERCONEXIÓN, EN 34.5 kV, ENTRE LA S/E CHANGUINOLA DE ETESA Y LA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA EN ISLA COLÓN”

COMPRADOR:

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.

**Señores
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.**

PROPONENTE: __ (NOMBRE DEL PROPONENTE) __

Panamá, __ de _____ de 2012.

El contenido del Sobre de Propuesta se describe a continuación:

Información Técnica: Formulario A, Formulario B y Formulario D

El Proponente debe presentar la información técnica según lo solicitado en los Formularios A, B y D, según el modelo contenido en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos, debidamente completado, y acompañado de la documentación requerida por el mismo.

Oferta Económica: Formulario C

El Proponente debe presentar su Oferta Económica según el Formulario C, en los términos requeridos por el Pliego de Cargos.

Adjunto a estos Formularios, cada Proponente deberá aportar la documentación que se liste en el mismo, a fin de acreditar su capacidad de cumplir las obligaciones que contraerá en el Contrato de Suministro en el caso de que su Propuesta resulte adjudicada, dependiendo de su condición, según se describe a continuación:

Los Proponentes que respaldan su Propuesta mediante la designación de Unidades de Generación que se encuentren operando en la República de Panamá a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas, deberán aportar la siguiente documentación:

- a. Copia de la licencia, concesión o certificación de generación emitida por la ASEP a favor del Proponente.
- b. Declaración Jurada: Una declaración jurada, debidamente firmada por el Proponente o su Representante Legal, en la que señale certifique que sobre el Proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Los Proponentes que suministrarán la Potencia y Energía Contratada utilizando nuevas unidades de generación, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a. Certificación de la ASEP que acredite que el Proponente está realizando los trámites para una Licencia o Concesión de Generación.
- b. Declaración Jurada: Una declaración jurada, debidamente firmada por el Proponente o su Representante Legal, en la que señale certifique que sobre el Proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- c. En caso de adjudicación, el Proponente contará con un plazo de hasta diez (10) días para presentar a **ETESA** la siguiente información: Certificación de la ASEP que acredite que el Proponente: i) cuenta con una Licencia o Concesión de Generación, o ii) cuenta con una Licencia o Concesión de Generación provisional, o iii) ha aportado a la ASEP toda la información y documentación requerida para obtener una Licencia o Concesión de Generación.
- d. Los Proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia y vigencia, mediante Certificado de Registro Público, o su equivalente en caso de extranjeros, que se adjuntará al Formulario de presentación de información técnica.

Cada Proponente deberá presentar su Propuesta en un (1) sobre que contenga un (1) original y dos (2) copias, las cuales deberán estar firmadas con el puño y letra del Proponente, su Representante Legal o Apoderado. Todos los documentos adjuntos a tales formularios deberán igualmente aportarse en un (1) original y dos (2) copias.

Durante la evaluación de las Ofertas, **ETESA** revisará la información y documentación presentada, en el Formulario de presentación de información técnica y se reserva el derecho de solicitar información adicional si fuese necesaria, para confirmar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Pliego de Cargos.

El Precio Contractual de la Energía Requerida (PCER) se ajustará cada mes de acuerdo a la siguiente forma de indexación:

$$PCER (i) = P_{fijo} + P_{E\ COMB} \times \left(\frac{Ind\ Ref (i)}{Ind\ Ref (o)} \right)$$

Donde:

PCER (i) = Precio Contractual de la Energía Requerida correspondiente al mes (i)

Pfijo = Precio fijo de la energía por todo el período de suministro (USD/kWh)

PE COMB (USD/kWh): Precio de la Energía asociada al combustible, el cual resulta del producto entre el precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Oferta [USD/bbl] y el consumo específico en el punto de máxima eficiencia [bbl/kWh], de la unidad comprometida.

Ind Ref (i) (USD/bbl): Precio promedio del Indicador de Referencia en el mes "i". Los precios del indicador de referencia que serán utilizados para la indexación de la componente del combustible del precio de la Energía, serán suministrados formalmente de manera mensual por **EL VENDEDOR** antes de la presentación de las facturas a **EL COMPRADOR**. **EL COMPRADOR** se reservará el derecho de verificar esta información.

Ind Ref (o) (USD/bbl): Precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Propuestas.

El Proponente, también establecerá en su oferta el indicador de referencia el cual debe corresponder con una de las siguientes opciones:

Para plantas que utilicen derivados del petróleo, se podrá seleccionar como referencia de acuerdo a las siguientes opciones:

- Bunker C:

- US Gulf COAST Posting (Waterborne), fuel oil #6 (3% azufre) que aparece en la Publicación Platts Latin American Wire.

-Diesel Liviano:

- US Gulf COAST Waterborne No.2 Oil, con una cantidad máxima de azufre de 1000 ppm, que aparece en la Publicación Platts Latin American Wire.
- Precio de Paridad publicado por la Secretaria Nacional de Energía.

-Diesel Marino:

- Precio de Paridad publicado por la Secretaria Nacional de Energía.
- Para plantas que utilicen Gas Natural, se utilizará el Henry Hub Spot Price.
- Para plantas que utilicen Carbón, se utilizará como referencia el indicador que aparezca en la publicación del Platts Coal Trader International, para el cual tendrá que seleccionar una de las tres opciones siguientes:

1. CIF ARA 6000 kCal/Kg.
2. FOB Richards Bay 6000 kCal/kg,
3. FOB Bolívar 6300 kCal/Kg.

8.6 NO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS QUE CONTENGAN OFERTAS INDETERMINADAS, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS.

Se rechazarán de manera inmediata las propuestas que contengan ofertas condicionadas y/o alternativas que no hayan sido especificados en el Pliego de Cargos o que indiquen cantidades o precios indeterminados o que no indique cantidad alguna. Para tales efectos se considerarán ofertas alternativas aquellas que para la misma composición de la oferta, impongan una condición o restricción a la misma.

8.7 IDIOMA

Los formularios y demás documentos que constituyen las Propuestas, así como cualquier otra documentación o correspondencia relacionada al Acto de Concurrencia, deberá ser redactada en idioma español. Los documentos redactados en cualquier otro idioma, deberán presentarse acompañados de su traducción realizada por un Intérprete Público Autorizado. En caso de discrepancia entre los textos prevalecerá el texto en español. Se exceptúan de esta regla los folletos y catálogos, los cuales podrán presentarse en español o inglés.

8.8 DISCREPANCIAS, OMISIONES E INTERPRETACIONES

Si un Proponente encontrase discrepancias u omisiones en el Pliego de Cargos o tuviese duda acerca de su significado o alcance, éste deberá elevar la consulta correspondiente a **ETESA** a través de nota o correo electrónico a comprasenergia2@etesa.com.pa, a fin de obtener las aclaraciones pertinentes

antes de presentar su Propuesta. Sólo se aceptarán consultas hasta treinta (30) días calendarios antes de la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.

8.9 NOTIFICACIONES

De requerirse notificaciones formales y remisión documentos por los Proponentes a **ETESA**, las mismas deberán hacerse a la siguiente dirección:

Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (**ETESA**)
Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower Mall, 3er Piso
Atención: Gerencia General
Referencia: Acto de Concurrencia Nº ETESA 02-12
Fax: (507) 501-3506

8.10 REGLAS DE USO GENERAL

Todos los aspectos del Acto de Concurrencia, así como los términos y ejecución del Contrato de Suministro se regirán, en primer lugar, por el Pliego de Cargos, y en forma supletoria por la Ley Nº 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, su reglamentación a través del Decreto Ejecutivo Nº 22 de 19 de junio de 1998, el Reglamento de Operación, las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad, el Reglamento de Transmisión, el Pliego Tarifario y las demás resoluciones y disposiciones complementarias emitidas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) que regulan el Servicio Público de Electricidad.

Los términos en mayúscula contenidos en el Pliego de Cargos tendrán el significado atribuido a éstos en el Proyecto de Contrato de Suministro contenido en el Capítulo VI de este Pliego de Cargos, en el Pliego de Cargos o en la Ley Nº 6 del 03 de febrero de 1997.

En caso de conflicto, prevalecerá la definición establecida en el Proyecto de Contrato de Suministro.

Las referencias a "días", sin especificar si son hábiles o calendario, significará días calendario.

En el Pliego de Cargos, cualquiera designación o referencia en singular incluirá igualmente el plural, y cualquier designación o referencia en plural incluirá el singular, cuando sea aplicable. Tanto El Acto de Concurrencia como la ejecución del Contrato de Suministro se regirán por las leyes de la República de Panamá. La revocatoria de cualquier poder o designación hecha por un Proponente no será impugnada a ETESA hasta tanto sea notificada por escrito. Toda la documentación que provenga del extranjero deberá ser autenticada por el consulado panameño en el país de origen o mediante Apostilla. Se exceptúan de este requisito los catálogos, memorias y las consultas de los Proponentes.

8.11 RESPONSABILIDAD SOBRE LA INTERCONEXIÓN DEL SISTEMA AISLADO AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL.

El Acto de Concurrencia ETESA 02-12 contempla que el proponente que resulte adjudicado por el periodo objeto de la licitación (10 años), deberá llevar a cabo la interconexión de este Sistema Aislado al Sistema Interconectado Nacional (SIN), sujeto a las siguientes condiciones:

8.11.1 El punto de medición deberá estar ubicado en Isla Colón.

8.11.2 El proponente deberá considerar en su oferta, los costos inherentes a permisos, aprobaciones, diseños, estudios y financiamiento de la adquisición, instalación y operación de la línea de interconexión de Isla Colón con el sistema de distribución de EDECHI.

8.11.3 El proponente deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas.

Trayectoria

Los conductores submarinos instalados en el lecho marino deben ir enterrados en una trinchera de un metro de profundidad, hasta que se alcancen 10 m de calado en zona de arena, o estar protegidos con medias cañas de material resistente a la corrosión y de suficiente resistencia mecánica, en zonas de roca.

Empalmes

En la instalación de conductores submarinos, en su tramo marino, no deben tener empalmes.

Protección

La armadura del conductor debe diseñarse para soportar adecuadamente los esfuerzos mecánicos a que debe estar sujeto el conductor durante la instalación y operación. La armadura debe estar protegida contra la corrosión para cumplir adecuadamente su función durante la vida útil del conductor.

Cruzamientos submarinos

Los cruzamientos submarinos deben ser instalados siguiendo una trayectoria tal, que estén protegidos de la erosión ocasionada por la acción de las olas o las corrientes submarinas.

En caso de requerirse ocupar el conductor submarino para disponer de servicios adicionales (fibra óptica, tubing para transporte de fluidos), estos deben ser considerados en su diseño para no poner en riesgo la función principal del conductor que es transportar energía eléctrica.

El conductor submarino debe seleccionarse de acuerdo con los siguientes requerimientos:

- a) Demanda de energía.
- b) Tensión nominal de operación.
- c) Arreglo del circuito eléctrico.
- d) Número de conductores de energía y de comunicación.
- e) Carga máxima continua.
- f) Factor de carga.
- g) Corriente de corto circuito.
- h) Temperatura ambiente (aire).
- i) Temperatura ambiente (agua).
- j) Profundidad promedio del lecho marino.
- k) Característica del lecho marino.

El conductor debe ser de aluminio, redondo, cableado concéntrico compacto, ICEA clase B, C o equivalente, hermético al agua, cobre de acuerdo a los requerimientos del ASTM B3, B8 y B496 o equivalente, según se aplique. El aislamiento para estos conductores, debe ser XLP o EPR.

El conductor submarino debe estar equipado con una malla metálica preformada de acero galvanizado, diámetro, distribución, esfuerzo a la tensión, elongación, torsión, peso del recubrimiento del zinc y adherencia de acuerdo con los artículos 7.2, 7.3.5, 7.3.6 y demás aplicables de la norma NEMA WC74, para cable submarino o equivalente.

8.11.4 La Red de Conexión deberá cumplir con las Normas Técnicas y de Seguridad que para tales instalaciones son aplicables, para lo cual deberá completar el Formulario D – DATOS DE CONSTRUCCIÓN y OPERACIÓN.

8.11.5 El proponente que resulte adjudicado deberá desarrollar la interconexión del Sistema Aislado al SIN durante los primero cinco (5) años del Contrato, tomando en cuenta lo siguiente:

- La línea de interconexión deberá entrar en operación a más tardar el 1 de enero de 2019.
- Una vez construida la línea de interconexión, ésta será de su propiedad hasta el término de la vigencia del Contrato, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2023. Durante la vigencia antes citada, el mantenimiento de la línea de interconexión, será responsabilidad de **EL PROPONENTE**.

- La línea de interconexión deberá ser remunerada, tomando como base lo establecido en el Reglamento de Transmisión, el cual en su CAPITULO IX.3: CARGOS POR EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN, SECCIÓN X.3.1: CRITERIOS GENERALES PARA EL DISEÑO DE LOS CARGOS POR EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN, Artículo 182, literal d, detalla lo siguiente:

“Si los usuarios del sistema de transmisión que requieran conectarse a la red de transmisión eléctrica construyen a su cargo las instalaciones de transmisión necesarias para su conexión que no estén indicadas en el plan de expansión de la red de transmisión, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ejecutivo No 22 del 19 de junio de 1998, podrán requerir una remuneración por tales instalaciones de ser solicitadas por otro usuario. En dicha instancia, se evaluará la eficiencia de tales instalaciones y se asignará un régimen tarifario equivalente al que le corresponde a la

Empresa de Transmisión Eléctrica para las instalaciones del sistema principal de transmisión, del que formarán parte, con un costo de capital equivalente al valor nuevo de reemplazo de las instalaciones correspondientes. Se definirá como instalaciones eficientes las mínimas necesarias para el cumplimiento de los requerimientos de servicio. La transferencia al sistema principal de transmisión de un equipamiento de un usuario que se haya autorizado como Conexión será restringida a aquel equipamiento que es estricta y directamente necesario para transmitir la energía de otro usuario del Sistema de Transmisión.

Los equipamientos de conexión que son propiedad de otros usuarios y que por su función deben formar parte del Sistema Principal de Transmisión deberán ser adquiridos por ETESA a un costo eficiente, descontando la depreciación equivalente al tiempo de uso. El financiamiento de la adquisición se realizará a un costo de capital igual a la tasa de rentabilidad regulatoria reconocida a ETESA. La ASEP mediará de no haber acuerdo entre las partes. Los equipamientos de conexión que son aquellas líneas, equipos y aparatos de transformación, maniobra, protección, comunicaciones y auxiliares, que son necesarios para materializar la vinculación eléctrica de un usuario con el Sistema Principal de Transmisión permanecerán como parte del sistema conexión.”

- Con base en lo anterior, una vez que la línea de interconexión entre en operación, **EL COMPRADOR** deberá reconocer al **EL VENDEDOR**, el Cargo por Uso correspondiente a la potencia contratada, durante los cinco (5) años restantes del periodo de la contratación objeto de este acto de licitación.
- **EL VENDEDOR** deberá ser reconocido por parte de **EL COMPRADOR**, por el pago de potencia durante todo el periodo de la contratación, sin embargo, **EL COMPRADOR** remunerará a **EL VENDEDOR** la energía suministrada por este último hasta el 31 de diciembre de 2018. A partir del 1 de enero de 2019, fecha en la cual entrará en operación la línea de interconexión, **EL**

VENDEDOR podrá comercializar su energía de conformidad a lo establecido en las Reglas de Compra del Mercado Mayorista de Electricidad.

- Al finalizar el Contrato, es decir, al 31 de diciembre de 2023, la línea de interconexión deberá ser traspasada a la empresa de distribución correspondiente, al costo del Valor de Rescate, cuyo origen deberá provenir del Pliego Tarifario aprobado para tal línea.

9. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

9.1 ACTO PÚBLICO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

En la fecha y el lugar indicado en el aviso referente al Acto de Concurrencia Nº ETESA 02-12, que publicará **ETESA** en su sitio web, en la Sección “Compra de Energía y/o Potencia” se celebrará, a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.) el Acto de Recepción de Propuestas del Acto de Concurrencia ETESA 02-12 (“Acto de Recepción de Propuestas”).

Los Proponentes interesados en participar en El Acto de Concurrencia deberán presentarse al Acto de Recepción de Propuestas y entregar el sobre conteniendo su Propuesta, dentro de la hora fijada.

Únicamente se recibirán las Propuestas que se presenten en el Acto de Recepción de Propuestas entre las diez de la mañana (10:00 a.m.) y once de la mañana (11:00 a.m.). Vencida la hora fijada en el aviso, no se aceptarán más propuestas.

El Acto de Recepción de Propuestas estará a cargo de **ETESA**.

A medida que se reciban los sobres de los Proponentes, **ETESA** los enumerará en el orden en que fueron presentados, y le pondrá la fecha y hora. Los sobres que contienen las Propuestas se dejarán sobre la mesa a la vista del público y debidamente custodiados.

Una vez entregadas las Propuestas, no podrán ser retiradas por ningún motivo.

Al finalizar la lectura de las ofertas, se levantará un acta, la cual será firmada por el Representante Legal o persona autorizada para la entrega de Propuestas de cada una de las empresas participantes, los representantes de **ETESA** y los representantes de **EL COMPRADOR** que se encuentren presentes. Si un proponente se ausenta o se niega a firmar, se dejará constancia de ello en el acta.

9.2 APERTURA DE LOS SOBRES DE PROPUESTAS

Luego de transcurrido el plazo para la presentación de Propuestas, ETESA procederá a la apertura de los sobres de Propuesta, todos los Proponentes, en el orden de su presentación.

En la medida en que se abra cada uno de los sobres de Propuesta, se leerán en voz alta el Formulario de Información Técnica, listando los documentos presentados y las Ofertas Económicas de todos los Proponentes.

ETESA rechazará de plano todas las Propuestas que no hubiesen sido presentadas en el Formulario de Ofertas Económicas o que no estuviesen acompañadas por la Garantía de Propuesta o que el monto no cumpla con el establecido en el Pliego de Cargos.

ETESA dejará constancia de la documentación presentada por cada uno de los Proponentes en un acta que será suscrita por todos los Proponentes, copia de la cual se distribuirá al finalizar el Acto de Recepción de Propuestas. Si un Proponente se ausenta o niega a firmar, se dejará constancia de ello en el acta.

A partir de la clausura del Acto de Recepción de Propuestas, el expediente del Acto de Concurrencia estará a disposición de los Proponentes. Cualquier Proponente tendrá acceso al expediente y el derecho a obtener copias de los documentos que lo integran, siempre que lo solicite por escrito y cubra el costo de reproducción. No obstante lo anterior, ETESA guardará la reserva de cualquier documentación financiera presentada por los Proponentes.

9.3 RECHAZO DE PROPUESTAS Y ACTO DECLARADO DESIERTO

9.3.1 Rechazo de Propuesta: **ETESA** rechazará de plano las Ofertas Económicas que no estén acompañadas de la Garantía de Propuesta en los términos y montos según modelo en este Pliego de Cargos.

ETESA se reserva el derecho de rechazar una o todas las Propuestas o aceptar la que más convenga a los intereses de los clientes regulados. Además, **ETESA** podrá rechazar las Propuestas que considere onerosas, gravosas o riesgosas, o que no cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos.

9.3.2 Declaración de acto desierto: **ETESA** podrá declarar desierto El Acto de Concurrencia, parcial o totalmente, por los siguientes motivos:

- a. Por considerar que las Propuestas presentadas son onerosas;
- b. En caso que todas las Propuestas fuesen rechazadas;



- c. En general, cuando se considere que las Propuestas son contrarias a los intereses de los clientes regulados de **EL COMPRADOR**;
- d. En caso que se revoque la adjudicación de alguna de las Ofertas Económicas, por incumplirse las obligaciones de suscribir el Contrato de Suministro o de consignar oportunamente las Garantías requeridas;
- e. En caso que la Oferta Económica que se adjudiquen en El Acto de Concurrencia no cubra toda la Potencia Firme Solicitada, **ETESA** declarará desierto el Acto de Concurrencia respecto a la porción de Potencia Firme no adjudicada:
- f. En caso de que no se presente ningún proponente;

En caso de que solamente se presente una oferta, esto no será motivo para declarar El Acto de Concurrencia desierto. **ETESA** evaluará la propuesta presentada según la metodología de cálculo establecida en el Capítulo V del Pliego de Cargos.

9.3.3 Responsabilidad por rechazo de propuestas y declaración de deserción

El rechazo de una Propuesta, la declaración de deserción parcial o total o la adopción de cualquier decisión por parte de **ETESA** en el ejercicio de las facultades establecidas en el Pliego de Cargos, no admite recursos o reclamos. Tales acciones no conllevan el reconocimiento de gasto o indemnización alguna a los Proponentes, por lo que, **ETESA** no tendrá responsabilidad alguna frente a cualquier Proponente afectado.

10. ADJUDICACIÓN

Se adjudicará a la(s) Oferta(s) Económicas que represente(n) el menor precio monómico, según el mecanismo de evaluación establecido en el Capítulo V del Pliego de Cargos, de acuerdo a los precios del mercado presentes y proyectados a futuro. **ETESA** se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta con el menor precio monómico evaluado, si la misma es considerada onerosa.

10.1 Evaluación de las Propuestas

Dentro de los veinte días (20) días siguientes al Acto de Recepción Propuestas, **ETESA** llevará a cabo la evaluación de las Propuestas, **ETESA** evaluará si la información suministrada por el Proponente, en el Formulario de Información Técnica cumple con los requisitos requeridos en el Pliego de Cargos.

Las Ofertas Económicas serán evaluadas según la metodología de cálculo establecida en el Capítulo V del Pliego de Cargos, a fin de determinar cuál es el menor precio evaluado. **ETESA** podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

Las decisiones de **ETESA** son discrecionales y, por ende, no admiten solicitudes de reconsideración ni recurso alguno.

En la evaluación de las Ofertas Económicas se tomará en cuenta la preferencia establecida en el Artículo 155 de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997.

No serán consideradas las Ofertas Económicas que sean contrarias a las disposiciones legales vigentes.

10.2 Adjudicación y Obligación de Celebrar el Contrato de Suministro.

ETESA preparará un informe de evaluación (“Informe de Evaluación”) en el que indicará el Costo Total Mensual de cada una de las Ofertas Económicas evaluadas y la Oferta Económica que representa el menor precio evaluado, según se define en el Capítulo V del Pliego de Cargos.

Mediante notificación escrita emitida por **ETESA**, dentro de los veinte (20) días siguientes al Acto de Recepción de Propuestas, y con base en el Informe de Evaluación, se adjudicará El Acto de Concurrencia a la Oferta Económica que represente el menor Precio Evaluado.

Copia de la notificación de adjudicación y del Informe de Evaluación será remitida a cada uno de los Proponentes cuyas Ofertas Económicas fueron evaluadas. Los interesados podrán solicitar copia certificada de la notificación de adjudicación y del Informe de Evaluación en las oficinas de ETESA.

El Proponente cuya Oferta Económica resulte adjudicada tendrá la obligación de firmar el Contrato de Suministro correspondiente, en los términos establecidos en el proyecto de contrato contenido en el Capítulo VI del Pliego de Cargos.

En caso de adjudicación a Proponentes utilizando nuevas unidades de generación, el Proponente contará con un plazo de hasta diez (10) días para presentar la siguiente información: Certificación de la ASEP que acredite que el Proponente: i) cuenta con una Licencia o Concesión de Generación, o ii) cuenta con una Licencia o Concesión de generación provisional, o iii) ha aportado al ASEP toda la información y documentación requerida para obtener una Licencia o Concesión de Generación.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El objeto de la Garantía de Cumplimiento es garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL VENDEDOR** en el Contrato de Suministro, dentro de las cuales se incluyen el cumplimiento de la Fecha de Inicio de Suministro.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser consignada a favor de **EL COMPRADOR** y entregada un (1) día antes de la firma del Contrato de Suministro respectivo. Esta garantía, deberá ser emitida por una compañía de seguros o entidad bancaria aceptable por **EL COMPRADOR** y cuya vigencia debe ser de un año, prorrogable anualmente, hasta el término de la duración del presente Contrato.

La Garantía de Cumplimiento deberá emitirse por una suma equivalente a una (1) vez el costo mensual del Contrato de Suministro, tomando en cuenta el costo total de la Potencia Firme Contratada y el costo de la Compra de Energía Requerida sobre la base de 1200 kW de potencia y un factor de planta de 60% para un periodo de 744 horas.

$$\text{Monto de la Garantía} = 1 \times [(\text{EMEst.} \times \text{PE}) + (\text{PFC} \times \text{PPFC})]$$

Donde:

$$\text{EMEst.} = \text{PFbase} \times 744 \times 0.6$$

EMEst. = Energía Mensual Promedio Estimada en kWh

PFbase = 1200 kW

PFC = Potencia Firme Contratada en kW.

PPFC = Precio de la Potencia Firme Contratada en USD /kW-mes.

PE = Precio de la Energía en USD / kWh.

Garantía de Cumplimiento deberá mantenerse vigente durante todo el plazo del Contrato de Suministro.

En el caso en que un Proponente no consigne la Garantía de Cumplimiento dentro del plazo y términos establecidos en el Pliego de Cargos, **ETESA** procederá a revocar la adjudicación hecha a la Oferta Económica de dicho Proponente, y **ETESA** ejecutará la Garantía de Propuesta. En tal caso, **ETESA** podrá declarar desierta la adjudicación de la Potencia Firme correspondiente a dicho Proponente, o podrá adjudicar a otra de las Ofertas Económicas que represente el menor Precio Evaluado, sin tomar en cuenta el volumen de Potencia adjudicado y comprometido en los Contratos de Suministro.

EL COMPRADOR tiene la facultad de rechazar cualquier Garantía de Cumplimiento que no se ajuste al modelo ni al monto establecido en el Pliego de Cargos. Igualmente, podrá exigir la sustitución de garantías otorgadas por bancos o compañías de seguros, que no se encuentren en capacidad comprobada de garantizar dichas obligaciones contractuales, por otras compañías de seguros o bancos que tengan tal capacidad.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

Dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación del Acto de Concurrencia, **ETESA** notificará por escrito al Proponente, cuya Propuesta Económica resulte adjudicada, de la fecha, hora y lugar al que deben acudir a firmar el Contrato de Suministro.

El Contrato de Suministro será redactado en español, y se firmará en dos (2) ejemplares originales con el mismo tenor y efecto. El Contrato de Suministro será suscrito entre el Proponente y **EL COMPRADOR**.

12.1 Consignación de Garantías. Al presentarse a firmar los Contratos de Suministro, el Proponente deberá consignar, a favor de **EL COMPRADOR** la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I Numeral 7 de este Pliego de Cargos.

12.2 Incumplimiento. La falta de comparecencia de un Proponente a la reunión a la que fue citado para la firma de los Contratos de Suministro, o la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento cuando se requiera, según los términos del Pliego de Cargos, se reputará como el incumplimiento de su obligación de celebrar los Contratos de Suministro, hecho este que resultará en la ejecución, por parte de **ETESA**, de la Garantía de Propuesta.

13. INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y MODELOS DE FORMULARIOS DE GARANTÍA.

A continuación se detallan las instrucciones que deberán seguir los Proponentes para completar el Formulario Técnico y el Formulario de Oferta Económica en la preparación sus Propuestas. Toda la información y documentación que se lista en este capítulo deberá ser completada y aportada por los Proponentes para que su propuesta sea considerada en El Acto de Concurrencia.

Los Proponentes deberán presentar la información técnica y económica requerida por el Pliego de Cargos completando los Formularios cuyos modelos se incluyen en el Capítulo IV. Los Proponentes tienen la facultad de utilizar copia de cada formulario, o bien preparar un original en papel simple de cada formulario, manteniendo siempre el texto del mismo.

El original y copia de los formularios deberán estar firmados, de puño y letra, por quien ostenta la representación legal del Proponente, por su Representante debidamente autorizado mediante poder, o por la propia persona natural que presente una propuesta.

Los siguientes documentos generales requeridos deben incluirse en el sobre de Propuesta.

1. Certificado de Registro Público del Proponente: Certificado de Registro Público que acredite la existencia, vigencia y representación legal del Proponente.
2. Declaración Jurada: Una declaración jurada, debidamente firmada por el Proponente o su Representante Legal, en la que señale certifique que sobre el Proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Agentes Productores que operan actualmente en el mercado panameño:

1. Copia autenticada de la Licencia, Concesión o Certificación expedida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos que lo acreditan como Agente Productor del Mercado Eléctrico de Panamá.

Agentes Productores con Nuevas Unidades de Generación:

1. Certificación de la ASEP que acredite que el Proponente está en trámite o ha aportado toda la información y documentación requerida para obtener una licencia o concesión de generación.

La presentación del Formulario C de Oferta Económica es de obligatorio cumplimiento.

Toda la información consignada por un Proponente cuya Oferta Económica resulte adjudicada formará parte del Contrato de Suministro.

Punto de Interconexión: El Proponente deberá indicar la ubicación del Punto de Interconexión de la(s) Planta(s) con el Sistema de Distribución de **EL COMPRADOR**.

Estos documentos deberán presentarse en el mismo orden indicado en el Capítulo IV y deberán estar debidamente identificados en la propuesta por medio de separadores, de manera tal que se facilite su revisión, análisis y/o evaluación.



En adición a la información específica solicitada, los Proponentes podrán adjuntar aquella información adicional que contribuya a ampliar o complementar lo solicitado. Esta información adicional deberá estar claramente identificada con aquella parte que amplía o complementa.

Los documentos que deberán presentar los Proponentes son los siguientes: El Formulario de Oferta Económica, debidamente completado a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cargos, la Garantía de Propuesta y la documentación adicional que se solicita en el Pliego de Cargos.

El Proponente consignará en el Formulario de Oferta Económica la Fecha de Inicio de Suministro de la Potencia Firme Contratada y la Energía Contratada establecida en el Pliego de Cargos.

El Proponente que respalde su Propuesta con Nuevas Unidades de Generación debe presentar los siguientes documentos:

- a) Explicación detallada de su proyecto y el estado en que se encuentra.
- b) Nota de certificación de disponibilidad de los Equipos Principales suscrita por el Fabricante y/o el Suplidor, si se tiene desarrollado el diseño.
- c) Datos Técnicos Garantizados de la Planta, si se tiene ya desarrollado el diseño.
- d) Esquema Unifilar del Punto de Interconexión con Sistema de Distribución de **EL COMPRADOR**.
- e) Cronograma de Construcción, con el alcance y las fechas de construcción.

CAPÍTULO II POTENCIA FIRME, DATOS ESTADÍSTICOS Y PRONÓSTICOS DE DEMANDA

Tabla Nº 1. Proyección de Demandas Máxima y Mínima (kW)

Lugar	2014		2015		2016		2017		2018	
	Dmax	Dmin	Dmax	Dmin	Dmax	Dmin	Dmax	Dmin	Dmax	Dmin
Colón	3.40	3.07	3.67	3.33	4.00	3.69	4.32	4.09	4.71	4.46
Bastimento	0.14	0.13	0.16	0.14	0.17	0.16	0.18	0.17	0.20	0.19
Solarte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00	0.01	0.01	0.01	0.01
Carenero	0.22	0.20	0.24	0.22	0.26	0.24	0.28	0.27	0.31	0.29
TOTAL	3.76	3.40	4.07	3.69	4.44	4.09	4.79	4.54	5.23	4.95

Lugar	Proyección de Demanda Máxima y Mínima (MW)									
	2019		2020		2021		2022		2023	
	Dmax	Dmin	Dmax	Dmin	Dmax	Dmin	Dmax	Dmin	Dmax	Dmin
Colón	5.09	4.57	5.47	4.91	5.88	5.28	6.29	5.65	6.73	6.05
Bastimento	0.21	0.19	0.23	0.21	0.25	0.22	0.27	0.24	0.28	0.26
Solarte	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
Carenero	0.33	0.30	0.36	0.32	0.38	0.34	0.41	0.37	0.44	0.39
TOTAL	5.64	5.07	6.07	5.45	6.52	5.85	6.98	6.27	7.46	6.71

Tabla N° 2. Proyección de Energía Anual (kWh-año)

Lugar	2014	2015	2016	2017	2018
Colón	20,617	22,364	24,781	27,459	29,922
Bastimento	871	945	1,047	1,160	1,264
Solarte	27	30	33	37	40
Carenero	1,347	1,461	1,619	1,793	1,954
TOTAL	22,862	24,800	27,480	30,450	33,180

Lugar	2019	2020	2021	2022	2023
Colón	32,457	34,891	37,508	40,134	42,943
Bastimento	1,371	1,474	1,585	1,696	1,814
Solarte	43	46	50	53	57
Carenero	2,120	2,279	2,450	2,621	2,805
TOTAL	35,991	38,691	41,593	44,504	47,619

Tabla Nº3. Histograma de Ocurrencia de Carga

% Demanda Máxima	Isla Colón	Bastimentos	Solarte	Carenero
0% < Dem ≤ 10%		0.12%		
10% < Dem ≤ 20%			3.81%	5.90%
20% < Dem ≤ 30%				
30% < Dem ≤ 40%				
40% < Dem ≤ 50%				
50% < Dem ≤ 60%				
60% < Dem ≤ 70%				
70% < Dem ≤ 80%				
80% < Dem ≤ 90%	90.18%			
90% < Dem ≤ 100%				

Observación: Los datos presentados en las tablas Nº1, 2 y 3 del Capítulo II, corresponden a los datos suministrados a ETESA por EL COMPRADOR, mediante nota RM-108-12 del 10 de enero de 2012.

CAPÍTULO III CONDICIÓN ACTUAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LAS ISLAS COLÓN, BASTIMENTOS, SOLARTE Y CARENERO

1. ANTECEDENTES

La región del Archipiélago de Bocas del Toro, en la Provincia de Bocas del Toro, está conformada por 9 islas, 51 cayos y 200 isletas. Sólo 4 islas están habitadas: Isla Colón, Bastimentos, Carenero y Solarte, sumando una población estimada de 10,000 habitantes. Los clientes que se abastecen de suministro eléctrico suman 1,869. El sistema eléctrico de las Islas Colón, Bastimentos, Solarte y Carenero es el que constituye el sistema aislado de **EL COMPRADOR. EL COMPRADOR**. El actual plantel de generación disponible en este sistema aislado, propiedad de Petroterminal de Panamá (PTP), suma una potencia instalada de 4 MW y abastece una demanda máxima de 3.17 MW según la siguiente tabla. (Nota de EDECHI Nº RM-108-12 del 10 de enero de 2012).

Demanda histórica en MW Sistema Aislado Archipiélago de Bocas del Toro													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Máx
2006	1.64	1.67	1.57	1.62	1.56	1.62	1.64	1.68	1.76	1.82	1.84	1.93	1.93
2007	1.85	1.89	1.80	1.80	1.77	1.81	1.92	1.87	2.01	2.02	1.98	1.25	2.02
2008	1.93	1.98	2.22	1.97	2.03	2.09	2.10	2.19	2.46	2.26	2.37	2.43	2.46
2009	2.24	2.23	2.08	2.45	2.12	2.17	2.28	2.28	2.50	2.39	2.36	2.75	2.75
2010	2.58	2.58	2.47	2.57	2.51	2.35	2.43	2.35	2.46	2.27	2.67	2.54	2.67
2011	2.69	2.47	2.66	2.79	2.51	2.55	2.63	2.64	3.11	2.57	2.94	3.17	3.17

En la última década, esta región ha experimentado un fuerte crecimiento en el sector turismo. El desarrollo de instalaciones hoteleras y de los servicios asociados a este sector ha conllevado a un aumento impredecible de la demanda energética de este sector.

2. DESCRIPCIÓN DE LA RED

El sistema de distribución está constituido por 24.61 (km) de línea. El sistema de líneas de distribución actual parte en circuitos ramales desde la planta térmica de

Petroterminal de Panamá (PTP) ubicado en Isla Colón hacia las otras islas. El voltaje de distribución es de 13.2 kV.

3. PUNTOS DE RETIRO DE ENERGÍA

Lugar	Punto de Retiro	Circuito	Voltaje Sugerido en Punto de Entrega de la Energía (kV)	Longitud Primario (k m)	N° de clientes
Isla Colón	Planta Térmica de PTP	SMT-8501	13.2	14.5	1543
Bastimentos	Derivada desde Isla Colón	SMT-8501	13.2	5.05	180
Solarte	Derivada PRIVADA desde Isla Colón	SMT-8501	13.2	2.35	1
Carenero	Derivada desde Isla Colón	SMT-8501	13.2	2.71	145



CAPITULO IV FORMULARIOS DE PROPUESTAS Y MODELOS DE GARANTÍAS

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Panamá, ___ de _____ de 2012.

Señores

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.

Estimados señores:

Presentamos formal propuesta de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos para el Acto de Concurrencia Nº ETESA 02-12, convocado por ustedes para la "Contratación del Suministro de Potencia Firme y Energía Requerida para las Islas Colón, Bastimentos, Solarte y Carenero", y Construcción de Línea de Interconexión en 34.5 Kv, entre la S/E Changuinola de ETESA y la Planta de Generación Eléctrica en Isla Colón, en la Provincia de Bocas del Toro; y en consecuencia, aceptamos todos los términos y condiciones establecidos en el correspondiente Pliego de Cargos.

Nombre de EL PROPONENTE: _____

Nombre del representante legal o apoderado que firma la propuesta:

Garantía de Propuesta No. _____ por un monto de USD 100,000.00 (Cien Mil Dólares Americanos con 00/100).

Adjuntamos, de acuerdo a los formularios de ofertas y plantillas que aparecen en el Capítulo IV del Pliego de Cargos, el siguiente sobre cerrado con la oferta de precios por la Potencia Firme y por la Energía a Requerida para la "Contratación del Suministro de Potencia Firme y Energía Requerida para las Islas Colón, Bastimentos, Solarte y Carenero; y Construcción de Línea de Interconexión en 34.5 Kv, entre la S/E Changuinola de ETESA y la Planta de Generación Eléctrica en Isla Colón, en la Provincia de Bocas del Toro".

Validez de nuestra Propuesta es de noventa (90) días calendario.

Aceptamos que el Precio de la Potencia Firme no será indexado durante la vigencia del Contrato y que el Precio de la Energía Requerida será ajustado mensualmente por variaciones en el precio del combustible respectivo, de acuerdo a la fórmula establecida en este Pliego de Cargos y en el Proyecto de Contrato.

Reiteramos que aceptamos sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargos y declaramos que renunciamos a cualquier reclamación en contra

de ETESA, para recuperar cualesquiera gastos, daños o perjuicios sufridos como consecuencia de o con relación a nuestra participación en El Acto de Concurrencia Nº ETESA 02-12.

Se adjuntan a la presente propuesta los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Formulario "A" Planteles de Generación Propuestos
- b) Formulario "B" Datos Técnicos de las Plantas de Generación
- c) Formulario "C" Presentación de Precios
- d) Garantía de Propuesta.
- e) Poder al apoderado legal debidamente notariado (en caso de no ser presentada la oferta por el representante legal del Proponente).
- f) Certificado del Registro Público de la República de Panamá que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, así como sus directores, dignatarios, representante legal y capital social (Este certificado deberá ser expedido con una fecha no mayor a tres (3) meses de antelación de la fecha del acto de recepción de ofertas).
- g) Declaración jurada, debidamente firmada por el Proponente o su Representante Legal, en la que señale certifique que sobre el Proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- h) Copia del Recibo de pago del Pliego de Cargos.
- i) Copia de la cédula del representante legal o del apoderado legal.
- j) Licencia o concesión de generación en el área de objeto de esta licitación (Isla Colón, Bastimentos, Solarte y Careneros).

En el caso de la instalación y suministro de nuevas plantas, los proponentes deberán incluir dentro de su propuesta una certificación de la ASEP que acredite que el Proponente está en trámite o ha aportado toda la información y documentación requerida para obtener una licencia o concesión de generación.

Atentamente,

(Nombre y firma arriba del Representante Legal o Apoderado Proponente)
Cédula o Pasaporte No. _____

FORMULARIO A. PLANTELES DE GENERACIÓN PROPUESTOS

ACTO DE CONCURRENCIA Nº ETESA 02-12

"PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE POTENCIA FIRME Y ENERGÍA REQUERIDA PARA LAS ISLAS COLON, BASTIMENTOS, SOLARTE Y CARENERO; Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 34.5 Kv, ENTRE LA S/E CHANGUINOLA DE ETESA Y LA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA EN ISLA COLÓN "

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANTELES DE GENERACIÓN
PROPUESTOS PARA EL PERIODO CONTRATADO

PLANTEL DE GENERACIÓN

AÑO	Unidades	Capacidad (kW)	Potencia Efectiva (kW)	Potencia Firme (kW)	Potencia Firme Total(kW)
2014	#1				
	#2				
	#3				
	#n				
2015	#1				
	#2				
	#3				
	#n				
2016	#1				
	#2				
	#3				
	#n				
2017	#1				
	#2				
	#3				
	#n				
2018	#1				
	#2				
	#3				
	#n				

2019	#1			
	#2			
	#3			
	#n			
2020	#1			
	#2			
	#3			
	#n			
2021	#1			
	#2			
	#3			
	#n			
2022	#1			
	#2			
	#3			
	#n			
2023	#1			
	#2			
	#3			
	#n			

FORMULARIO B. DATOS TÉCNICOS DE LAS PLANTAS DE GENERACIÓN

- Características Generales de los planteles

PLANTELES DE GENERACIÓN	
EDIFICACIÓN	
Globo de terreno	(m2)
Área edificada	(m2)
Tipo de estructura	(Bloque..)
EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS	
Capacidad total de la planta	(kW)
Cantidad total de unidades	
Voltaje de salida	(V)
AMP / FASES	(A)
RESERVA DE COMBUSTIBLE	
Capacidad de Reserva	(barriles)

- Lista de todos los equipos principales de la Planta (Motogeneradores, Transformador de Potencia, Interruptores de Alto Voltaje, Generadores Eléctricos, Sistema de Control, Protección y Supervisión y demás.

UNIDADES GENERADORAS	
MOTOR	
Diseño	(Emergencia / Uso Continuo)
Tipo de combustible	(Diesel / Bunker)
RPM	(RPM)
Sistema de enfriamiento	(Aire/Agua)
GENERADOR	
Capacidad	(kW)
Factor de potencia	
Sistema de enfriamiento	
Voltaje de salida	(V)
Amperaje	(A)
Tipo de Interruptor	
Capacidad Nominal	A
Capacidad Interruptiva	kA
Tipo de Protección	

- Tecnología usada para controlar y medir las emisiones y el manejo de los desechos.
- Plan de Mantenimiento a implementar.

TRANSFORMADORES DE POTENCIA	
Capacidad Efectiva	(kVA)
Diseño	(Banco de TX / Gabinetes)
Conexión	(Estrella/Delta)
Cantidad	
Impedancia	%Z
Voltaje primario	V
Voltaje Secundario	kV
Estructura de soporte	(Plataforma, Poste, Estructura H)

FORMULARIO C. PRESENTACIÓN DE PRECIOS

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PRECIO MONÓMICO

PRECIOS OFERTADOS		ENERGÍA REQUERIDA									
POTENCIA FIRME		Pfijo (USD/kWh)									
Precio fijo de la Potencia USD/kW-Mes		PE COMB (USD/kWh)									
		Ind Ref (i) (USD/bbl)									
		Ind Ref (o) (USD/bbl)									
		PCER (i)									
Para el ajuste del PCER											
Indicador de referencia elegido:											
Punto de Interconexión :											
POTENCIA FIRME PROPUESTA POR CENTRO DE GENERACIÓN											
POTENCIA FIRME TOTAL - MW											
Centro de Generación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
Unidad											
Unidad											
Total											
ENERGÍA REQUERIDA POR PUNTO DE RETIRO											
ENERGÍA REQUERIDA - MWh / año											
Centro de Generación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
Diesel/Bunker											
Renovable											
Total											
$PCER (i) = P_{fijo} + P_{E COMB} \times \left(\frac{Ind Ref (i)}{Ind Ref (o)} \right)$											
PCER (i) = Precio Contractual de la Energía Requerida correspondiente al mes (i)											
Pfijo = Precio fijo de la energía por todo el período de suministro (USD/kWh)											
PE COMB (USD/kWh) : Precio de la Energía asociada al combustible, el cual resulta del producto entre el precio promedio del combustible en el mes precio al Acto de recepción de Oferta (USD/bb) y el consumo específico en el punto de máxima eficiencia (bb/kWh), de la unidad comprometida.											
Ind Ref (i) (USD/bbl) : Precio promedio del Indicador de Referencia en el mes "i".											
Ind Ref (o) (USD/bbl) : Precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Propuestas.											

A

FORMULARIO D. DATOS DE CONSTRUCCIÓN y OPERACIÓN

DATOS DE CONSTRUCCIÓN

	u.m.	Valor
Cantidad de conductores por cable		
Conductor		
- Material y formación del conductor		
- Sección nominal del conductor	mm ²	
- Diámetro nominal del conductor	mm	
Blindajes semiconductores		
- Material y formación		
- Dimensiones: espesor nominal	mm	
Aislador		
- Tipo		
- Material impregnante		
- Espesor nominal	mm	
Blindajes semiconductores		
- Material y formación		
- Dimensión: espesor nominal	mm	
Forro metálico		
- Material		
- Espesor nominal	mm	
Forro aislador de protección		
- Material		
- Espesor nominal	mm	
Cintas de enrejado		
- Material y formación		
- Dimensiones de la cinta	mm	
Forro		
- Material y formación		
- Grosor aproximado	mm	
Armadura		
- Material y formación		
- Dimensión de elementos constitutivos	mm	
Protección externa		
- Material y formación		
- Mezcla de protección aplicada entre las capas		
Diámetro externo	mm	
Peso en el aire	daN/m	
Peso en el agua	daN/m	

DATOS DE OPERACIÓN

	um	Valor
Tensión nominal	kVcc	
Tensión máxima de funcionamiento	kVcc	
Potencia nominal para funcionamiento unipolar	MW	
Corriente nominal	A	
Factor de carga	%	
Nivel de aislamiento (BIL=BSL)	kVcr	
Número de inversiones rápidas de polaridad	N/año	
Número de inversiones lentas de polaridad	N/año	
Resistencia ohmica a 20°C	ohm/km	
Resistencia ohmica de la corriente nominal	ohm/km	
Sobretemperatura de la corriente nominal	°C	
Salto térmico en el aislador en corriente nominal	°C	
Capacidad	µF/km	
Tangente del ángulo de pérdida		
Solicitaciones eléctricas máximas en tensión nominal:		
- En el conductor de cable frío	kV /mm	
- En el forro de cable frío	kV /mm	
- En el conductor en corriente nominal	kV /mm	
- En el forro en corriente nominal	kV /mm	
Impedancia característica en baja/alta frecuencia	ohm	
Velocidad de propagación	m/ms	

MODELO DE GARANTÍA DE PROPUESTA

GARANTÍA BANCARIA No. _____

GARANTE: _____

PROPONENTE: _____

BENEFICIARIA: EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

SUMA: CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 100,000.00)

PARA GARANTIZAR: El mantenimiento de la oferta presentada en el **ACTO DE CONCURRENCIA Nº ETESA 02-12**, para la "Contratación del Suministro de Potencia Firme y Energía Requerida para las Islas Colón, Bastimentos, Solarte y Carenero; y Construcción de Línea de Interconexión en 34.5 kV, entre la S/E Changuinola de ETESA y la Planta de Generación Eléctrica en Isla Colón", la firma del Contrato correspondiente y la consignación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de **EL PROPONENTE**, en el caso de que se le adjudique el Acto de Concurrencia.

Conste por el presente documento que _____, en adelante denominada **LA GARANTE**, por este medio le garantiza a la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., en adelante denominada **LA BENEFICIARIA**, que la Propuesta hecha por _____, en adelante denominada **EL PROPONENTE**, con motivo del Acto de Concurrencia **Nº ETESA 02-12** para la "Contratación del Suministro de Potencia Firme y Energía Requerida para las Islas Colón, Bastimentos, Solarte y Carenero; y Construcción de Línea de Interconexión en 34.5 kV, entre la S/E Changuinola de ETESA y la Planta de Generación Eléctrica en Isla Colón", se mantendrá vigente por un plazo no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la apertura de la propuesta, más treinta (30) días hábiles adicionales.

Esta garantía por la suma de Cien Mil Dólares Americanos (USD 100,000.00), es irrevocable y pagadera a requerimiento de **LA BENEFICIARIA**, con la sola notificación por escrito emitida por el Representante Legal de la misma, en donde certifique el incumplimiento por parte de **EL PROPONENTE** de cualquiera de las siguientes obligaciones:

1. Consignar a EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A., la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Potencia Firme y la Energía Requerida para las Islas Colón, Bastimentos, Solarte y Carenero, Sistema Aislado en el Archipiélago de Bocas del Toro, de acuerdo a lo estipulado en el Modelo de Garantía de Cumplimiento que se incluye en el Pliego de Cargos del Acto de Concurrencia **No. ETESA 02-12**, a más tardar a la fecha de firma del Contrato.



2. Firmar el Contrato relativo a dicho Acto de Concurrencia con la misma oferta presentada por **EL PROPONENTE**, para la Compra de Potencia Firme y la Energía Requerida para las Islas Colón, Bastimentos, Solarte y Carenero, Sistema Aislado en el Archipiélago de Bocas del Toro; y Construcción de Línea de Interconexión en 34.5 Kv, entre la S/E Changuinola de ETESA y la Planta de Generación Eléctrica en Isla Colón, de acuerdo con el Contrato que se incluye en el Pliego de Cargos del referido Acto de Concurrencia (en adelante el Contrato), dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la remisión del Contrato por parte de **LA BENEFICIARIA**, para la cual deberá **EL VENDEDOR** haber consignado previamente la Garantía de Cumplimiento.

La presente Garantía se mantendrá vigente hasta que (lo que ocurra primero):
Se rechace la propuesta hecha por **EL PROPONENTE**, y se le devuelva a **EL PROPONENTE**.

Hasta que sea constituida la Garantía de Cumplimiento del Contrato para la Compra de Potencia Firme y la Energía Requerida para las Islas Colón, Bastimentos, Solarte y Carenero, Sistema Aislado en el Archipiélago de Bocas del Toro y se suscriba el Contrato mencionado.

Firmado hoy _____ de _____ de 2012.

POR LA GARANTE

POR EL PROPONENTE

(Fdo.) _____
Nombre y Título

(Fdo.) _____
Nombre y Título

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZA No. _____

BENEFICIARIA: Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI)

VENDEDOR _____

LÍMITE MÁXIMO US\$ _____

PARA GARANTIZAR: El cumplimiento del suministro y demás obligaciones descritas en el Contrato No. ___ suscrito por Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) y _____ para la compra de Potencia Firme y la Energía Requerida para las Islas Colón, Bastimentos, Solarte y Carenero; y Construcción de Línea de Interconexión en 34.5 Kv, entre la S/E Changuinola de ETESA y la Planta de Generación Eléctrica en Isla Colón, Sistema Aislado en el Archipiélago de Bocas del Toro.

El objeto de la Fianza de Cumplimiento es garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL VENDEDOR en el Contrato de Suministro.

Conste por el presente documento que la COMPAÑÍA _____ en adelante denominada LA FIADORA, por este medio garantiza a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) en adelante denominada LA BENEFICIARIA, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por _____ (en adelante denominado EL VENDEDOR) en el Contrato No. ___ para la Compra de la Potencia Firme y la Energía Requerida para las Islas Colón, Bastimentos, Solarte y Carenero; y Construcción de Línea de Interconexión en 34.5 Kv, entre la S/E Changuinola de ETESA y la Planta de Generación Eléctrica en Isla Colón, Sistema Aislado en el Archipiélago de Bocas del Toro (en adelante el CONTRATO PRINCIPAL).

Por tanto, en caso de que EL VENDEDOR incumpla las obligaciones garantizadas descritas arriba, LA FIADORA estará obligada a cumplirlas conforme a las siguientes condiciones y estipulaciones:

1. El monto que LA FIADORA pagará a LA BENEFICIARIA como indemnización del perjuicio ocasionado por el incumplimiento del Contrato, será de _____ (--) (US\$ _____). LA FIADORA sólo garantiza el fiel cumplimiento de ejecutar: EL SUMINISTRO DE LA POTENCIA FIRME CONTRATADA Y LA ENERGÍA CONTRATADA DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO conforme a lo establecido en EL CONTRATO PRINCIPAL.
2. Cualquiera nueva obligación dimanante de cambios o modificaciones a dicho CONTRATO no estará garantizada por LA FIADORA, salvo que ésta dé su consentimiento previo y por escrito a LA BENEFICIARIA.

3. LA FIADORA no se hará responsable por daños o perjuicios que se originen a causas de fuerza mayor o casos fortuitos o huelgas no imputables legalmente a EL VENDEDOR.
4. LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido un incumplimiento por parte de EL VENDEDOR, LA BENEFICIARIA, no reclamare por dicho incumplimiento a LA FIADORA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, dando una relación de los hechos principales.
5. Esta Fianza permanecerá en vigor hasta el día ___ de _____ de 20___, y deberá ser renovada anualmente, hasta el término de la duración del contrato, siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en la misma, para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento de las condiciones y términos pactados en el CONTRATO PRINCIPAL.
6. LA FIADORA deberá informar formalmente a LA BENEFICIARIA con una antelación de ciento veinte (120) días calendario, su decisión de no prorrogar la Fianza de Cumplimiento, y en caso de no realizar dicha notificación queda expresamente convenido que LA FIADORA prorroga la vigencia de la fianza por un año.
7. La Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a primer requerimiento de LA BENEFICIARIA en caso de que el Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR.
8. Al hacerse efectiva la Fianza de Cumplimiento a favor de LA BENEFICIARIA, LA FIADORA tendrá la opción de pagar el importe de esta fianza a LA BENEFICIARIA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la reclamación, u optar por dar continuidad a los compromisos objetos del CONTRATO PRINCIPAL, para cuya caso la persona natural o jurídica que dicha afianzadora designe para tal fin, debe cumplir con los requisitos exigidos para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.
9. Cualquiera acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA BENEFICIARIA, deberá entablarse contra EL VENDEDOR junto con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de EL VENDEDOR y LA FIADORA.
10. En caso de que LA FIADORA le diera cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella conforme a esta fianza, ya fuera mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, LA FIADORA subrogará a LA BENEFICIARIA en todos derechos y acciones que tuviere contra EL VENDEDOR.



11. A partir del momento en que LA BENEFICIARIA presente la reclamación a LA FIADORA, LA BENEFICIARIA cesará todo pago a EL VENDEDOR, sus acreedores y cesionarios.
12. LA FIADORA sólo estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme al presente CONTRATO, siempre que EL VENDEDOR haya debido cumplirlas de acuerdo al CONTRATO PRINCIPAL.
13. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA BENEFICIARIA a LA FIADORA.

Firmado hoy, __ de _____ de 20 ____

POR LA FIADORA
(Fdo.) _____
Nombre y Título

POR EL VENDEDOR
(Fdo.) _____
Nombre y Título

CAPÍTULO V METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1. GENERALIDADES

El **Acto de Concurrencia Nº ETESA 02-12** para la Compra de Potencia Firme y la Energía Requerida; y Construcción de Línea de Interconexión en 34.5 Kv, entre la S/E Changuinola de ETESA y la Planta de Generación Eléctrica en Isla Colón, será adjudicado a un (1) sólo Proponente.

La fórmula de evaluación reflejará los volúmenes de compra y los precios finales razonables que pagará **EL COMPRADOR** por estas compras, al cual se le calculará el precio monómico ponderado de cada oferta.

La adjudicación se hará a la oferta que presente el precio monómico ponderado más bajo y que no sea considerada onerosa o riesgosa conforme a lo establecido en el numeral 3 de este Capítulo.

2. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. MONÓMICO ACTUALIZADO.

El cálculo del precio monómico actualizado de cada oferta se hará en una plantilla de evaluación diseñada en Excel.

Cálculo del Monómico ponderado actualizado de cada Oferta.

En la plantilla de evaluación se realizará el cálculo del precio monómico actualizado de cada oferta. Cada oferta presentada tendrá un archivo de evaluación.

En el archivo de evaluación se introducirá el precio ofertado según el desglose indicado.

Precio de la Potencia Firme (USD/kW-mes):

En el archivo de evaluación habrá un campo para el precio a ofertar para la Potencia Firme. No habrá topes máximos ni límites mínimos en los precios a ofertar. Para los efectos de la evaluación, el precio será fijo y no indexado durante la vigencia del contrato.

Precio de la Energía Requerida (USD/kWh.)

En el archivo de evaluación habrá los siguientes campos para el precio a ofertar por la Energía Requerida, a saber:

Pfijo = Precio fijo de la energía por todo el período de suministro (USD/kWh)

PE COMB (USD/kWh): Precio de la Energía asociada al combustible, el cual resulta del producto entre el precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Oferta [USD/bbl] y el consumo específico en el punto de máxima eficiencia [bbl/kWh], de la unidad comprometida.

Ind Ref (i) (USD/bbl): Precio promedio del Indicador de Referencia en el mes “i

Ind Ref (o) (USD/bbl): Precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Propuestas.

No habrá topes máximos ni límites mínimos en los precios de la energía a ofertar.

El precio ofertado de la Energía Requerida será ponderado de acuerdo a la participación de cada fuente de energía diesel y bunker. Para tales efectos cada proponente establecerá la participación que será utilizada para la evaluación. La participación propuesta de la fuente más eficiente, será la mínima a ser utilizada para la determinación del precio de la energía durante la vigencia del contrato.

La fórmula a utilizar será la siguiente:

El Precio Contractual de la Energía Requerida (PCER) se ajustará cada mes de acuerdo a la siguiente forma de indexación:

$$PCER (i) = P_{fijo} + P_{E\ COMB} \times \left(\frac{Ind\ Ref\ (i)}{Ind\ Ref\ (o)} \right)$$

Donde:

PCER (i) = Precio Contractual de la Energía Requerida correspondiente al mes (i)

Pfijo = Precio fijo de la energía por todo el período de suministro (USD/kWh)

P_{E COMB} (USD/kWh): Precio de la Energía asociada al combustible, el cual resulta del producto entre el precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Oferta [USD/bbl] y el consumo específico en el punto de máxima eficiencia [bbl/kWh], de la unidad comprometida.

Ind Ref (i) (USD/bbl): Precio promedio del Indicador de Referencia en el mes “i”. Los precios del indicador de referencia que serán utilizados para la indexación de la componente del combustible del precio de la Energía, serán suministrados formalmente de manera mensual por EL VENDEDOR antes de la presentación de las facturas a EL COMPRADOR. EL COMPRADOR se reservará el derecho de verificar esta información.

Ind Ref (o) (USD/bbl): Precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Propuestas.

Cálculo del Precio Monómico de cada Oferta

Para cada una de las ofertas se calculará el Precio Monómico de la siguiente manera: se divide el valor presente de los flujos esperados de los montos a facturar, en concepto de **Energía Requerida** y de la **Potencia Firme**, entre el valor presente de la energía requerida durante el periodo de vigencia del contrato.

El indicador a utilizar para la proyección de costos de combustibles será la publicación que hace la Secretaría de Energía.

Este precio monómico se expresará en USD/kWh.

Fórmula para Calcular el Precio Monómico de Cada Oferta:

$$PPM = \frac{VP(MFE) + VP(MFP)}{VP(ER)}$$

Donde:

- PPM = Es el Precio Monómico (USD/kWh).
- VP= Es el Valor presente a una tasa de descuento de 12.00%.
- MFE = Es el Monto a Facturar estimado en concepto de Energía durante la vigencia del contrato (USD)
- MFP = Monto a Facturar estimado en concepto de Potencia durante la vigencia del contrato (USD)
- ER = Energía Requerida durante la vigencia del contrato (kWh).

3. DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ONEROSAS O RIESGOSAS.

ETESA se reserva el derecho de rechazar una o todas las Propuestas por considerarlas onerosas o riesgosas, en virtud de no ser convenientes a los intereses de los clientes regulados, en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas a satisfacción de la ASEP.

Evaluación de las Ofertas.

Para efectos de evaluación y de acuerdo a lo establecido en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, en el caso de que existan una o varias ofertas cuya fuente de energía sea nueva y renovable, tendrán una preferencia de cinco por ciento (5%) en el precio evaluado sobre aquellas que no lo sean; entendiéndose por energía nueva y renovable la energía de origen:

- Geotérmico,
- Eólico,
- Solar,
- Cuando se trate de conversión directa a la electricidad, la combustión de desechos y desperdicios de origen nacional,
- La energía hidroeléctrica limitada esta última a tres (3) MW de Potencia continua en el año hidrológico promedio.

Se listarán los Precios Monómicos de cada Oferta en orden de menor a mayor.

La adjudicación se hará a la oferta que presente el Precio Monómico más bajo. En el caso de que dos o más ofertas coincidan en el Precio Monómico actualizado, el contrato se adjudicará a aquella cuyo precio ofertado para la Potencia Firme sea el menor, y si las dos o más ofertas con el monómico más bajo coinciden tanto en el monómico como en el precio de Potencia Firme, **ETESA** invitará por escrito a los respectivos Proponentes a que presenten, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas, una mejora de precio. El silencio de uno o todos los Proponentes invitados a mejorar su oferta se entenderá como la confirmación de su o sus ofertas originales. Si aún así persiste el empate de oferta, se adjudicará mediante sorteo, según la metodología que ETESA establezca para tales efectos.

4. MODELO DE CONTRATO

A más tardar 15 días después de realizada la adjudicación, se procederá a la firma del Contrato de Suministro, utilizando el Modelo de Contrato que se presenta en el Capítulo VI de este Pliego de Cargos.

El mismo no será objeto de negociación entre las partes. Luego de la adjudicación sólo se permitirán modificaciones, previa aprobación de la ASEP.

Toda la información consignada en la Propuesta de un Proponente cuya Oferta Económica resulte adjudicada formará parte del Contrato de Suministro.

CAPITULO VI MODELO DE CONTRATO

CONTRATO N° _____
EDECHI _____

PARA LA “CONTRATACIÓN DE POTENCIA FIRME Y ENERGÍA; Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 34.5 KV, ENTRE LA S/E CHANGUINOLA DE ETESA Y LA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA EN ISLA COLÓN”

Los suscritos, a saber: Ricardo Augusto Barranco Pérez, , varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 9-93-570, debidamente autorizado para la celebración de este acto, en su condición de Representante Legal de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., Sociedad Anónima inscrita en el Rollo 57983, Ficha 340442 e Imagen 110, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Tipo A N° 4898, expedida el 27 de mayo de 1998, y por la Concesión para la distribución eléctrica otorgada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante la Resolución N°JD-993 de 3 de septiembre de 1998 quien en adelante se denominará “**EL COMPRADOR**”, por una parte y por la otra, _____, mayor de edad casado, de nacionalidad panameña, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad N° _____, debidamente autorizado para la celebración de este acto, en su carácter de _____ de _____, quien en adelante se denominará “**EL VENDEDOR**”; en base a lo dispuesto en la Resolución AN No. 991-Elec del 11 de julio de 2007 y sus modificaciones conviene en suscribir un Contrato de Compraventa de Potencia Firme de Largo Plazo y Energía bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes CLÁUSULAS:

CLAUSULA 1 DEFINICIONES

1.1 Regla de Uso.

Las palabras, términos y expresiones que se utilicen en este documento tendrán el mismo significado que se les asignan en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, en el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, en el Reglamento de Operación y las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad, salvo que el texto en que son usados establezca claramente otro significado. Además para los efectos de interpretación del presente dondequiera que los siguientes términos aparezcan en este Contrato, con la primera letra en mayúscula, ya sea en singular o en plural, en tiempo presente, futuro o pasado, tendrán el significado abajo expresado, a menos que dentro del contexto donde se utilicen expresen otro significado:

1.1.1 Año

Período de 365 Días Calendario.

1.1.2 Aprobado

Significa la aceptación y consentimiento por escrito, incluyendo la confirmación de una aprobación verbal, dada por **EL VENDEDOR** o **EL COMPRADOR**.

1.1.3 Contrato

Consiste en el presente convenio suscrito entre **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR** y todos sus anexos.

1.1.4 Contratos de Reserva

Corresponde a los contratos de Potencia Firme de Largo Plazo que suscriba **EL VENDEDOR** con terceros, con el objeto de respaldar todos sus compromisos emanados del presente Contrato con **EL COMPRADOR** y que estén debidamente aprobados por este último.

1.1.5 Días Calendario

Son todos los días, incluso los domingos y días festivos, los cuales se inician a las 00:00 horas y terminan a las 24 horas según el uso del horario correspondiente a la República de Panamá. Para los efectos del Contrato, la expresión días deberá entenderse como días calendarios.

1.1.6 Días Hábiles

Son todos los Días Calendario, con excepción de los sábados, domingos y días de duelo o fiesta nacional establecidos y los días feriados que decreta el Gobierno de la República de Panamá.

1.1.7 Disposiciones Legales

Las Leyes, Decretos de Gabinete, Decretos, Resoluciones de la ASEP, y demás disposiciones legales vigentes en la República de Panamá en materia de electricidad, aplicables a las Partes.

1.1.8 Disputa

Diferencia de cualquier tipo entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** con relación o como consecuencia del Contrato.

1.1.9 Energía

Es la energía activa producto de la fuerza electromotriz, medida en kWh.

1.1.10 Energía Contratada

Es la cantidad de Energía Requerida en el Punto de Entrega de Energía definidos en este Contrato.

1.1.11 Energía Medida

Corresponde a la Energía horaria total demandada por **EL COMPRADOR** en el Punto de Entrega de este Contrato.

1.1.12 Energía Requerida

La Energía Requerida es el compromiso de suministro horario de energía de **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR**. Se determina como la energía medida en el punto de entrega objeto de este Contrato. Durante el Plazo del Suministro, **EL COMPRADOR** se obliga a comprarle a **EL VENDEDOR** toda la Energía Requerida por **EL COMPRADOR** en el Punto de Entrega.

1.1.13 Energía Suministrada

Corresponde a la Energía Requerida efectivamente entregada por **EL VENDEDOR** y medida en el Punto de Entrega de Energía, de acuerdo a los requerimientos de **EL COMPRADOR** y que servirá como base para elaborar la factura por suministro de Energía a presentar a **EL COMPRADOR**.

1.14 Estudio de Impacto Ambiental

Documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales y describe, además, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.

1.15 Factura Mensual

Es el documento emitido por **EL VENDEDOR**, que señala el monto que debe pagar **EL COMPRADOR** por la Potencia Requerida, así como por la Energía Suministrada a **EL COMPRADOR** durante cada mes calendario de vigencia del Contrato.

1.1.16 Fecha de Inicio del Suministro.

Es la fecha a partir de la cual **EL VENDEDOR** deberá iniciar el suministro de la Potencia Firme Requerida Contratada y la Energía Requerida Contratada, objeto del Contrato.

1.1.17 Jerarquía de las Disposiciones Legales y Regulación del Mercado.

Las Partes se regirán por la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, su reglamentación, las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad, el Reglamento de Operación, las disposiciones complementarias emitidas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. En consecuencia, en caso de surgir cualquier discrepancia, contradicción o conflicto entre el Contrato y las Disposiciones Legales, prevalecerán, sobre el Contrato, en el siguiente orden la Ley 6, el Decreto Ejecutivo No.22 de 19 de junio 1998, las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad y el Reglamento de Operación.

1.1.18 KW – Kilovatios

Unidad igual a mil vatios

1.1.19 MW – Megavatios

Unidad igual a un millón de vatios.

1.1.20 kWh Kilovatio Hora

Unidad igual a mil (1,000) vatios- hora

1.1.21 MWh Megavatios hora.

Unidad igual a un millón (1,000,000) de vatios-hora

1.1.22 Parte

Ya sea **EL COMPRADOR** o **EL VENDEDOR**.

1.1.23 Planta

Son todas las instalaciones y facilidades de **EL VENDEDOR**, tales como las Unidades de Generación, infraestructuras, superestructuras, reservorios, depósitos de combustibles y aceites, subestación, línea de transmisión hasta el Punto de Interconexión y todo aquello que sea necesario para la adecuada prestación de los servicios de suministro de energía.



1.1.24 Plazo de Suministro

Es el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Inicio de Suministro y la fecha de terminación del Contrato.

1.1.25 Potencia Firme Contratada

Corresponde a la Potencia medida en el Punto de Entrega de Potencia, que **EL VENDEDOR** garantiza suministrar bajo los términos y condiciones pactados en el Contrato, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.1 de la CLÁUSULA 4 del Contrato.

1.1.26 Prácticas Prudentes de Servicios Públicos

Las prácticas de servicios públicos generalmente aceptadas y aplicadas en el servicio eléctrico en Panamá, según el Reglamento de Operaciones, tomando en cuenta las consideraciones operacionales y de ingeniería.

1.1.27 Precio por Potencia Firme Requerida

Es el precio por kW-mes de Potencia en el Punto de Entrega, cotizado por **EL VENDEDOR**, expresado en B/./kW- mes, con dos cifras decimales, según se indica en el numeral 6.1.1 de la CLÁUSULA 6 del Contrato.

1.1.28 Precio por Energía Requerida

Corresponde al precio a pagar por la Energía Suministrada de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, expresado en B/./kWh con cuatro cifras decimales, según se indica en el numeral 6.1.2 de la CLÁUSULA 6 del Contrato.

1.1.29 Punto de Entrega

Es el Punto de Interconexión previamente aprobado por **EL COMPRADOR**, donde **EL VENDEDOR** se ha comprometido con **EL COMPRADOR** a suministrarle la Potencia Firme y la Energía Requerida y definidos en la numeral 4.1.1 de este Contrato.

1.1.30 Punto de Entrega de Energía Contratada

Es el Punto de Interconexión donde **EL VENDEDOR** se ha comprometido con **EL COMPRADOR** a suministrarle la Energía Contratada.



1.1.31 Puntos de Interconexión

Son los puntos en el Sistema de distribución del **EL COMPRADOR** donde **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** se interconectan y los cuales establecen los límites de los sistemas eléctricos de las Partes, tanto para los efectos de propiedad, como de responsabilidad por el mantenimiento, operación de los sistemas respectivos y medición.

1.1.32 Unidad (es) de Generación

Máquina(s) de generación eléctrica con todos sus equipos principales y auxiliares.

CLAUSULA 2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

Es la compra venta de Potencia Firme Requerida y Energía Requerida para las Islas Colón, Bastimentos Solarte y Carenero; y Construcción de Línea de Interconexión en 34.5 kV, entre la S/E Changuinola de ETESA y la Planta de Generación Eléctrica en Isla Colón, de acuerdo a los términos del Contrato y las Condiciones Operativas descritas en el numeral 2.2 de este Contrato.

2.1.1 EL VENDEDOR se obliga a suministrar a **EL COMPRADOR** la Potencia Firme Requerida y la Energía Requerida, solicitada por **EL COMPRADOR** durante todo el Plazo de Suministro.

EL VENDEDOR igualmente se obliga a construir, dentro de los primeros cinco años de vigencia de este contrato, la línea de interconexión de Isla Colon con la red de distribución de EDECHI.

2.1.2 EL VENDEDOR podrá cumplir con sus compromisos de suministrar la Potencia Firme Requerida y la Energía Requerida a **EL COMPRADOR** con disponibilidad física propia o comprada a terceros, por medio de Contratos de Reserva. En este último caso, todo el costo de los Contratos de Reserva estará a cargo de **EL VENDEDOR**, y dichos Contratos de Reserva deberán ser previamente aprobados por **EL COMPRADOR**.

2.1.3 A partir de la Fecha de Inicio del Suministro y hasta el 31 de diciembre de 2018, **EL COMPRADOR** adquiere la exclusividad de uso de la Energía producida por las Unidades de Generación Comprometidas por la Potencia Firme Contratada frente a una condición de racionamiento, de acuerdo a los términos pactados en el Contrato.

2.1.4 EL COMPRADOR se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** la Potencia Firme Requerida y la Energía Suministrada de acuerdo a los precios, términos y condiciones establecidos en el Contrato.

2.1.5 Servidumbres y Permisos. Cada una de las Partes, en forma individual, será responsable por separado de obtener de las autoridades pertinentes las servidumbres y permisos que le correspondan para darle cumplimiento a su obligación particular dentro del Contrato.

2.1.6 Patentes y Licencias. **EL VENDEDOR** obtendrá y pagará todos los derechos por uso de patentes y derechos de licencias, relacionados directamente o indirectamente con la actividad de generación, y exime a **EL COMPRADOR** de toda responsabilidad de cualquier clase o naturaleza o por cualquier concepto, incluyendo costos o gastos debidos al uso por parte de **EL VENDEDOR**, de cualesquiera materiales literarios cuya propiedad esté o no registrada, procesos secretos de invenciones, tecnología patentada o no, artículos, métodos y artefactos que se usaren o fabricaren en la ejecución del presente Contrato.

2.1.7 Violación de las Normas. **EL VENDEDOR** exime de toda responsabilidad y costo a **EL COMPRADOR** por cualquier violación de las disposiciones ambientales y legales vigentes en la República de Panamá, con respecto a la construcción, instalación, operación y mantenimiento de la planta. Si surgiese alguna violación a las disposiciones ambientales y legales vigentes, y **EL VENDEDOR** no la subsana dentro de los sesenta (60) días a partir de que la autoridad competente le haya notificado, ésta será considerada un Incumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las medidas administrativas, penales o judiciales que le sean aplicables a **EL VENDEDOR** por tal violación.

2.1.8 EL COMPRADOR garantiza a **EL VENDEDOR** la compra de la energía entregada en el Punto de Entrega objeto del Contrato, sean los contemplados en el Contrato o aquellos que se establezcan en el futuro en las áreas bajo la concesión de **EL COMPRADOR**.

2.2 Condiciones Operativas

2.2.1 Las Partes aceptan y se someten a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Operación y a las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad establecidas mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998.

CLAUSULA 3 DURACIÓN Y PLAZOS DEL CONTRATO

3.1 Entrada en Vigencia y Terminación del Contrato

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en la cual las Partes hayan firmado el mismo y, hasta la fecha de terminación del suministro.

3.2 Duración del suministro de Potencia Firme Contratada y la Energía Requerida

El Plazo del Suministro de la Potencia Firme Contratada para las Islas Colón, Bastimento, Solarte y Carenero será según lo siguiente:

Fecha de Inicio del Suministro		Fecha de Finalización del Suministro	
1º de enero de 2014	A las 00:01 horas	31 de diciembre de 2023	A las 24:00 horas

El Plazo del Suministro de la Energía Requerida para las Islas Colón, Bastimento, Solarte y Carenero será según lo siguiente:

Fecha de Inicio del Suministro		Fecha de Finalización del Suministro	
1º de enero de 2014	A las 00:01 horas	31 de diciembre de 2018	A las 24:00 horas

3.3 Interconexión del Sistema Aislado de Isla Colón

La línea de interconexión de Isla Colón deberá estar operativa al 1 de enero de 2019.

CLAUSULA 4 POTENCIA FIRME CONTRATADA Y ENERGÍA REQUERIDA

4.1 Potencia Firme Contratada

EL VENDEDOR se obliga a poner a disposición de **EL COMPRADOR** la Potencia Firme de Largo Plazo, es decir la Potencia Firme Contratada durante todo el Plazo de Suministro como sigue:

Potencia Contratada en kW	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
	4,200	4,500	5,000	5,300	5,800	6,300	6,700	7,200	7,700	8,300

4.1.1 Punto de Entrega

Para efectos de este Contrato el Punto de Entrega estará ubicado en:

Si se dieran nuevos Puntos de Entrega o si se eliminara alguno, **EL VENDEDOR** entregará la Energía en los nuevos Puntos de Entrega a los precios contratados, sin necesidad de hacer una Enmienda a este Contrato.

4.1.2 Unidades de Generación Comprometidas

EL VENDEDOR compromete físicamente las siguientes Unidades de Generación _____ de la Planta ubicada en _____ para satisfacer los requerimientos de Potencia Firme Contratada en cada mes y la Energía Suministrada:

4.1.3 Modificación de la Potencia Firme Contratada

El volumen de la Potencia Firme Contratada indicado en el numeral 4.1, podrá ser modificado por incrementos previstos en los requerimientos de **EL COMPRADOR** de hasta el doce por ciento (12%), sin necesidad de suscribir una enmienda al presente Contrato. En dicho caso **EL COMPRADOR** informará a **EL VENDEDOR** de la modificación del volumen de Potencia Firme Contratada y solicitará que en un período de seis (6) meses **EL VENDEDOR** proceda a realizar la instalación de la potencia adicional solicitada, en caso de ser necesaria.

4.1.4 Energía Requerida

EL VENDEDOR se obliga a poner a disposición de **EL COMPRADOR** la Energía Requerida por **EL COMPRADOR** medida en el Punto de Entrega, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Contrato y **EL COMPRADOR** se obliga a comprar a **EL VENDEDOR** la Energía Requerida medida en el respectivo Punto de Entrega de Energía de este Contrato.

4.1.5 Suministro en casos de racionamiento

En casos de racionamiento, **EL VENDEDOR** se obliga a poner físicamente a disposición de **EL COMPRADOR** la Energía Requerida hasta la Potencia Firme Contratada.

CLAUSULA 5 INTERCONEXIÓN DEL SISTEMA AISLADO AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL.

5.1 EL VENDEDOR se obliga a llevar a cabo la interconexión del Sistema Aislado al Sistema Interconectado Nacional (SIN), sujeto a las siguientes condiciones:

5.1.1. El punto de medición deberá estar ubicado en el lugar establecido en el numeral 4.11 de este contrato.

5.1.2. El proponente deberá considerar en su oferta, los costos inherentes a permisos, aprobaciones, diseños, estudios y financiamiento de la adquisición, instalación y operación de la línea de interconexión de Isla Colon con el sistema de distribución de EDECHI.

5.1.3. La Línea de interconexión deberá cumplir con las Normas Técnicas y de Seguridad que para tales instalaciones son aplicables, para lo cual deberá cumplir con lo presentado en el Formulario D – DATOS DE CONSTRUCCIÓN y OPERACIÓN, contenido en el Pliego de Cargos.

5.1.4. EL VENDEDOR deberá desarrollar la línea de interconexión del Sistema Aislado al SIN durante los primero cinco (5) años del Contrato, tomando en cuenta lo siguiente:

- La línea de interconexión deberá entrar en operación a más tardar el 1 de enero de 2019.
- La interconexión comprende la construcción de un doble circuito aéreo/submarino en 34.5 kV desde la S/E Changuinola de **ETESA** hasta la ubicación de la S/E Isla Colón. Este doble circuito contempla dos tramos de línea terrestres y un tramo de línea submarino.
 - El primer tramo de línea terrestre es de aproximadamente 23 km en 477 AAC forrado y el mismo se extiende desde la Subestación Changuinola de **ETESA** hasta un punto donde finaliza tierra firme. El segundo tramo de línea terrestre es de aproximadamente 15 km en 477 AAC forrado y el mismo extiende desde el Poblado de Boca del Drago hasta la Subestación Isla Colón.
 - El tramo de línea submarina es de aproximadamente 3 km y el mismo se extiende desde el punto donde finaliza el primer tramo de línea aérea hasta el Poblado Boca del Drago.

- Una vez construida la línea de interconexión, ésta será de su propiedad hasta el término de la vigencia del Contrato, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2023. Durante la vigencia antes citada, el mantenimiento de la línea de interconexión, será responsabilidad de **EL PROPONENTE**.
- La línea de interconexión deberá ser remunerada, tomando como base lo establecido en el Reglamento de Transmisión, específicamente el CAPITULO IX.3: CARGOS POR EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN, SECCIÓN X.3.1: CRITERIOS GENERALES PARA EL DISEÑO DE LOS CARGOS POR EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN, Artículo 182, literal d.
- Con base en lo anterior, una vez que la línea de interconexión entre en operación, **EL COMPRADOR** deberá reconocer al **EL VENDEDOR**, el Cargo por Uso correspondiente a la potencia contratada, durante los cinco (5) años restantes del periodo de la contratación objeto de este acto de licitación.
- **EL VENDEDOR** deberá ser reconocido por parte de **EL COMPRADOR**, por el pago de potencia durante todo el periodo de la contratación, sin embargo, **EL COMPRADOR** remunerará a **EL VENDEDOR** la energía suministrada por este último hasta el 31 de diciembre de 2018. A partir del 1 de enero de 2019, fecha en la cual entrará en operación la línea de interconexión, **EL VENDEDOR** podrá comercializar su energía de conformidad a lo establecido en las Reglas de Compra del Mercado Mayorista de Electricidad.
- Al finalizar el Contrato, es decir, al 31 de diciembre de 2023, la línea de interconexión deberá ser traspasada a la empresa de distribución correspondiente, al costo del Valor de Rescate, cuyo origen deberá provenir del Pliego Tarifario aprobado para tal línea.

CLAUSULA 6 PRECIOS, FORMA DE PAGO Y PENALIDADES

6.1 Precios

6.1.1 Precio por Potencia Firme Contratada

EL COMPRADOR pagará mensualmente a **EL VENDEDOR** por los requerimientos de la Potencia Firme Contratada, el siguiente precio unitario,

6.1.1.1 Precio por Potencia Firme Contratada _____ USD/ kW-mes

6.1.2 Precio por Energía Suministrada

EL COMPRADOR pagará mensualmente a **EL VENDEDOR** por la Energía Suministrada de acuerdo a los siguientes precios unitarios:

6.1.2.1 Precio fijo por Energía Suministrada P_{fijo} _____ USD/kWh

6.1.2.2 Precio de la Energía asociada al combustible $P_{E\ COMB}$ _____ USD/
kWh

6.1.2.3 Indicador de referencia del Combustible elegido: _____

6.1.2.4 Precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de
Oferta $Ind\ Ref\ (o)$ _____ (USD/bbl)

6.2 Ajuste de Precio

6.2.1 Ajuste del Precio de la Energía Contratada

EL VENDEDOR tendrá derecho y acepta de conformidad a lo establecido en este Contrato, ajustar el Precio de la Energía Contratada, por variaciones en el Precio del Combustible de acuerdo a la siguiente expresión:

$$PCER\ (i) = P_{fijo} + P_{E\ COMB} \times \left(\frac{Ind\ Ref\ (i)}{Ind\ Ref\ (o)} \right)$$

Donde:

PCER (i) = Precio Contractual de la Energía Requerida correspondiente al mes (i)

P_{fijo} = Precio fijo de la energía por todo el período de suministro (USD/kWh)

$P_{E\ COMB}$ (USD/kWh): Precio de la Energía asociada al combustible, el cual resulta del producto entre el precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Oferta [USD/bbl] y el consumo específico en el punto de máxima eficiencia [bbl/kWh], de la unidad comprometida.

$Ind\ Ref\ (i)$ (USD/bbl): Precio promedio del Indicador de Referencia en el mes "i". Los precios del indicador de referencia que serán utilizados para la indexación de la componente del combustible del precio de la Energía, serán suministrados formalmente de manera mensual por **EL VENDEDOR** antes de la presentación de las facturas a **EL COMPRADOR**. **EL COMPRADOR** se reservará el derecho de verificar esta información.

$Ind\ Ref\ (o)$ (USD/bbl): Precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Propuestas.

6.3 Presentación de Cuenta y Forma de Pago

6.3.1 Presentación de Cuenta

6.3.1.1 Durante la vigencia de este Contrato, **EL VENDEDOR** presentará a **EL COMPRADOR** la Factura Mensual correspondiente a la facturación del suministro de la Potencia Firme Contratada y la Energía Suministrada, según lo indicado en el Contrato dentro de los primeros siete (7) Días Hábiles del mes siguiente al mes al que corresponde la misma.

EL COMPRADOR tendrá cinco (5) Días Hábiles para aceptar o rechazar por error u omisión evidente la Factura Mensual presentada.

6.3.2 Forma de Pago:

EL COMPRADOR pagará mediante cheque o transferencia bancaria todos los meses a **EL VENDEDOR** el monto de la Factura Mensual aceptada dentro de los treinta (30) Días Calendarios después de presentada y aceptada la Factura Mensual. Es decir en caso de rechazo de la Factura dentro del período establecido, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación y aceptación de la nueva factura.

6.3.3 Pago por Potencia Firme Contratada

6.3.3.1 EL VENDEDOR recibirá el pago por la Potencia Firme Contratada en el mes, en el Punto de Entrega, al precio indicado en el numeral 6.1.1.

6.3.4 Pago por la Energía Suministrada

EL COMPRADOR pagará todos los meses, contra presentación y aceptación de la Factura Mensual, la Energía Suministrada por **EL VENDEDOR**, valoradas a los precios respectivos indicados en el numeral 6.1.2.

6.4 Reclamos sobre la Factura Mensual

Hasta los sesenta (60) Días Calendario después del final de cada período de un (1) año, a partir de la Fecha de Inicio del Suministro de Potencia Firme y Energía, cualesquiera de las Partes pueden presentar un aviso de reclamo de Factura Mensual a la otra Parte afirmando que el monto de cualquiera Factura Mensual presentada a **EL COMPRADOR** durante el año anterior está en disputa. Cada aviso de reclamo debe especificar la factura, el monto en disputa y la base para el reclamo.

En caso de cualquier reclamo sobre la Factura Mensual aceptada, **EL COMPRADOR** no retendrá el pago de la misma ni de las subsiguientes.

EL COMPRADOR tiene derecho a que **EL VENDEDOR** le devuelva en forma inmediata todas las sumas de dinero que resulten a favor de **EL COMPRADOR**, en caso que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos resuelva a favor de este, las reclamaciones presentadas por **EL COMPRADOR**. A la resolución de cualquier disputa sobre el monto de la Factura Mensual, la Parte correspondiente reconocerá a la otra los intereses que procedan sobre los montos dejado de pagar o pagados en exceso, a la tasa de Libor en Dólares de los E.U.A., a seis (6) meses que aparecen publicados en British Bankers Association del Sistema Bloomberg, más el uno por ciento (1%), capitalizados semestralmente, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días, computados por el número real de días que pasaren entre la fecha en que se registra la morosidad y la fecha efectiva de pago de la totalidad de la obligación. El pago de intereses se realizara dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la notificación de la resolución que resuelve la disputa.

6.5 Penalizaciones por incumplimientos.

6.5.1 Penalización por Incumplimiento en la Fecha de Inicio del Suministro.

Si **EL VENDEDOR** no puede iniciar el suministro de la Potencia Firme Requerida y la Energía Requerida Contratada en la fecha establecida, y no presenta un Contrato de Reserva conforme a lo indicado en el Numeral 4.1.3, **EL COMPRADOR** podrá cobrar a **EL VENDEDOR** una penalidad de hasta USD 600.00 (Seiscientos Dólares Americanos) diarios por cada MW de Potencia Firme Contratada. En el caso que **EL VENDEDOR** inicie el Suministro con Contratos de Reserva, dichos Contratos de Reserva no podrán extenderse por un periodo mayor a tres (3) meses.

En caso que **EL COMPRADOR** hubiese otorgado una prórroga a **EL VENDEDOR** de la Fecha de Inicio de Suministro, la penalización se aplicará a partir del día siguiente al vencimiento de la referida prórroga.

En caso de presentarse un atraso mayor de treinta (30) días, sin que medie causa justificada se considerará como incumplimiento del Contrato de Suministro por parte del Proponente y **EL COMPRADOR** podrá dar por terminado el Contrato y podrá ejecutar la Fianza de Cumplimiento.

6.5.2 Penalización por incumplimiento en el suministro de la Energía

En el caso de que **EL VENDEDOR** no suministre la Energía Contratada a **EL COMPRADOR**, podrá cobrar a **EL VENDEDOR** una penalidad de 1.85 USD/kWh (Un Dólar Americano con 85/100) de Energía no suministrada.

La Energía dejada de suministrar se calculará con base en la diferencia entre la Energía Suministrada y la Energía Contratada. La Energía Contratada para efectos de determinar el déficit se calculará utilizando como referencia el promedio de la Energía Medida horaria de los cinco (5) últimos días equivalentes o similares, aplicada al período horario en el que no hubo suministro. Si el día corresponde a un día hábil se utilizará los cinco últimos días que correspondan con ese día hábil, y si corresponde a un día sábado, domingo o día de duelo o fiesta nacional establecidos o un día feriado, se utilizarán los cinco últimos días correspondientes con este tipo de días.

Adicional a lo anterior, como parte de esta contratación, ante cualquier posible interrupción del servicio eléctrico atribuible al sistema de generación del Proponente, **EL VENDEDOR** deberá rembolsar a **EL COMPRADOR** cualquier suma de dinero que éste pagase en conceptos de multas por dicha interrupción en el suministro de la Energía.

6.5.3 Penalización por la indisponibilidad de la Potencia Firme Contratada

En el caso de que **EL VENDEDOR** no pudiera suministrar la Potencia Firme Contratada, **EL COMPRADOR** podrá aplicar una penalidad equivalente a tres (3) veces el Precio de la Potencia Ofertado por kW-mes de la Potencia Firme Contratada dejada de entregar.

Si después de transcurridos sesenta (60) días, **EL VENDEDOR**, no ha podido iniciar parcial o totalmente el suministro con su Planta, sin mediar causa justificada, se considerará como un incumplimiento sustancial del Contrato por parte de **EL VENDEDOR**, que en caso de no ser remediado, **EL COMPRADOR** tendrá la potestad de dar por terminado el Contrato y de ejecutar la Fianza de Cumplimiento.

6.5.4 Penalización por el atraso en la Construcción de la Línea de Interconexión del Sistema Aislado con Sistema Interconectado Nacional.

En el caso de que **EL VENDEDOR** se atrase en la construcción de la línea de interconexión del Sistema Aislado con el SIN, y por consiguiente en su puesta en operación, **EL COMPRADOR** podrá aplicar una penalidad equivalente a la diferencia de precios de energía entre el primer año del contrato y el último año, aplicado a la energía entregada por cada mes de atraso.

Si una vez que hayan transcurrido seis meses del año seis, de la vigencia del contrato, **EL VENDEDOR** no ha iniciado la operación de la red de interconexión submarina, sin mediar causa justificada, se considerará como un incumplimiento sustancial del Contrato por parte de **EL VENDEDOR**, que en caso de no ser remediado, **EL COMPRADOR** tendrá la potestad de dar por terminado el Contrato y de ejecutar la Fianza de Cumplimiento.

6.5.5 Compensación por multas y reclamos

El pago de las penalidades indicadas en los numerales anteriores no exime a **EL VENDEDOR** de compensar a **EL COMPRADOR** por las multas impuestas, reducciones tarifarias, compensaciones impuestas a éste último así como los reclamos presentados a **EL COMPRADOR** como consecuencia de cualquier déficit de Potencia Firme y Energía Contratada que debió ser suministrada, o problemas de operación de la central de generación.

6.5.5.1 La ASEP determinará si las causas de las interrupciones en el suministro de energía eléctrica a los clientes de **EL COMPRADOR** son consecuencia de cualquier déficit de Potencia Firme y Energía Contratada que debió ser suministrada por **EL VENDEDOR**. De ser ese el caso, **EL VENDEDOR** pagará los montos o indemnizaciones que correspondan, así como los daños ocasionados a equipos y propiedad de los clientes de **EL VENDEDOR**.

6.5.5.2 En caso de que las interrupciones a consecuencia de cualquier déficit de Potencia Firme y Energía que debió ser suministrada por **EL VENDEDOR**, ocasionen daños a equipos y propiedad de los clientes de **EL COMPRADOR**, éste estará en la obligación de notificar a **EL VENDEDOR**.

6.5.6 Factura Mensual en concepto de penalizaciones

Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes **EL COMPRADOR** presentará las facturas por concepto de las penalizaciones indicadas en los numerales anteriores a que hubiere lugar. **EL VENDEDOR** deberá pagar el monto de la Factura Mensual aceptada dentro de los treinta (30) días Calendarios después de presentada y aceptada la Factura Mensual en concepto de penalizaciones, mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta _____. Si **EL VENDEDOR** no cumple con el pago de esta factura en los plazos establecidos, **EL COMPRADOR** procederá a descontar los montos adeudados de la factura mensual establecida en el Numeral 5.3 de este Contrato.

Hasta los sesenta (60) Días Calendario después del final de cada período de un (1) año, a partir de la Fecha de Inicio del Suministro de Potencia Firme y Energía, cualesquiera de las Partes pueden presentar un aviso de reclamo de la Factura Mensual en concepto de penalizaciones a la otra Parte afirmando que el monto de cualquiera Factura Mensual en concepto de penalizaciones presentada a **EL COMPRADOR** durante el año anterior está en disputa. Cada aviso de reclamo debe especificar la factura, el monto en disputa y la base para el reclamo.

En caso de cualquier reclamo sobre la Factura Mensual aceptada, **EL VENDEDOR** no retendrá el pago de la misma ni de las subsiguientes y presentará justificación de su reclamo a **EL COMPRADOR**. De no llegar a un acuerdo entre las partes, **EL VENDEDOR** expondrá su reclamo ante la ASEP para que dirima en este caso.

A la resolución de cualquier disputa sobre el monto de la Factura Mensual en concepto de penalizaciones, la Parte correspondiente reconocerá a la otra los intereses que procedan sobre los montos dejado de pagar o pagados en exceso, a la tasa de Libor en Dólares de los E.U.A., a seis (6) meses que aparecen publicados en British Bankers Association del Sistema Bloomberg, más el uno por ciento (1%), capitalizados semestralmente, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días, computados por el número real de días que pasaren entre la fecha en que se registra la morosidad y la fecha efectiva de pago de la totalidad de la obligación. El pago de intereses se realizara dentro de los treinta días calendarios posteriores a la notificación de la resolución que resuelve la disputa.

CLAUSULA 7 FIANZAS

7.1 Fianza de Cumplimiento del Contrato

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, **EL VENDEDOR** le entrega a **EL COMPRADOR**, a la firma del Contrato, una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de **EL COMPRADOR** por una compañía de seguros o entidad bancaria aceptable por **EL COMPRADOR** por la suma de _____ USD Dólares, cuya vigencia debe ser de un año, prorrogable anualmente, hasta el término de la duración del presente Contrato. La afianzadora deberá informar con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario, su intención de no prorrogar la Fianza, lo cual debe estar claramente establecido en la Fianza de Cumplimiento como requisito previo a la firma del Contrato.

La Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a primer requerimiento de **EL COMPRADOR** en caso de que el presente Contrato se dé por terminado por incumplimiento de **EL VENDEDOR**.

7.2 Depósito de Garantía

EL COMPRADOR mantendrá durante el plazo de duración del suministro, un depósito de garantía, por un monto igual a un mes de facturación el cual estará dedicado a cubrir incumplimientos de pago. Dicho depósito de garantía podrá constituirse en efectivo, o en fianzas de compañías de seguros, o mediante garantías bancarias, efectivo a partir de dos meses después de la fecha de Inicio del Suministro, por periodos anuales, y se mantendrá vigente hasta dos meses después de la finalización del Contrato.

CLAUSULA 8 INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

8.1 Incumplimiento de EL VENDEDOR

8.1.1 Casos de Incumplimiento de EL VENDEDOR

EL COMPRADOR podrá dar Aviso de Terminación del Contrato (Aviso de terminación de **EL COMPRADOR**) ante el acontecimiento de cualquiera de los sucesos siguientes (cada uno es un Caso de Incumplimiento de **EL VENDEDOR**):

8.1.1.1 La quiebra declarada de **EL VENDEDOR**;

8.1.1.2 La cesión de bienes de **EL VENDEDOR** a favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato, o que **EL VENDEDOR** haya aceptado someter el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato;

8.1.1.3 La liquidación de **EL VENDEDOR**, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar a **EL VENDEDOR**;

8.1.1.4 Si los bienes de **EL VENDEDOR** resultaran secuestrados, embargados o rematados;

8.1.1.5 Si **EL VENDEDOR** incumpliese con el requisito de disponibilidad de Potencia Firme Contratada en tres (3) meses consecutivos dentro de un período de un año;

8.1.1.6 Si **EL VENDEDOR** transfiere el Contrato o cede alguno de sus derechos sin el consentimiento de **EL COMPRADOR**, salvo a las Instituciones Financieras notificadas a **EL COMPRADOR**;

8.1.1.7 Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible a **EL VENDEDOR** o sus dependientes, que no sean remediadas por **EL VENDEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del aviso escrito de incumplimiento, tal y como está prescrito en el numeral 8.1.2 siguiente, entregado por **EL COMPRADOR**, sin perjuicio de las acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiere ejercitar **EL COMPRADOR**.

8.1.1.8 La falta de pago, por parte de **EL VENDEDOR** de cualquier multa o penalización impuesta por **EL COMPRADOR** a tenor de lo dispuesto en este Contrato, a más tardar dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que **EL COMPRADOR** requiera el pago, a menos que el importe de la penalización o multa haya sido deducida de la Factura Mensual correspondiente.

8.1.1.9 Cuando **EL VENDEDOR** no inicie el suministro de la Potencia Firme Contratada y la Energía Contratada en la Fecha de Inicio del Suministro, independientemente del pago de las penalizaciones aplicables.

8.1.1.10 En caso que una condición de indisponibilidad de las plantas de **EL VENDEDOR** produzca racionamiento de energía, la misma podrá ser causal de terminación del Contrato.

8.1.1.11 Cualquier otra contravención del Contrato por parte de **EL VENDEDOR** que no sea remediada dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación mediante aviso escrito de **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR**.

8.1.2 Aviso de Incumplimiento de EL VENDEDOR.

EL COMPRADOR le notificará por escrito a **EL VENDEDOR** que ha incurrido en una violación del Contrato, que podría resultar en la terminación del mismo, identificando la violación en cuestión en detalle razonable y exigiendo el remedio de la misma en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Copia del Aviso de Incumplimiento deberá ser enviada al Fiador.

8.1.3 Resolución del Contrato.

Cuando la causal de terminación de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL VENDEDOR**, o alguna de las mencionadas en esta Cláusula 8, y éste no haya remediado el incumplimiento de acuerdo a lo previsto en este Contrato, **EL COMPRADOR** quedará facultado, de pleno derecho, para resolver este Contrato y cobrar la Fianza de Cumplimiento de que trata la Cláusula 6 de este Contrato.

En dicho caso, el Fiador tendrá treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de entrega de la copia del Aviso de Incumplimiento de **EL VENDEDOR** de que trata el numeral 7.1.2 anterior para pagar el importe de la Fianza de Cumplimiento o en su defecto darle continuidad al contrato si **EL VENDEDOR** ha remediado el incumplimiento conforme lo solicitado por **EL COMPRADOR**.

8.2 Incumplimiento de EL COMPRADOR

8.2.1 Caso de Incumplimiento de EL COMPRADOR.

EL VENDEDOR podrá dar aviso de terminación de este Contrato (Aviso de terminación de **EL VENDEDOR**), ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes sucesos que resulten de una contravención a este Contrato por parte de **EL COMPRADOR** (cada uno es un Caso de Incumplimiento del **EL COMPRADOR**).

8.2.1.1 Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible a **EL COMPRADOR** o a sus dependientes, que no sea remediada por **EL COMPRADOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del aviso escrito de incumplimiento entregado por **EL VENDEDOR**, sin perjuicio de las acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiere ejercitar **EL VENDEDOR**.

8.2.1.2 La falta de pago de una de las cuentas mensuales dentro del período establecido en el Contrato. **EL COMPRADOR** dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas a partir del aviso de incumplimiento para remediar dicho incumplimiento.

8.2.1.3 La quiebra declarada de **EL COMPRADOR**;

8.2.1.4 La liquidación de **EL COMPRADOR**, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar a **EL COMPRADOR**;

8.2.1.5 Si los bienes que requiere **EL COMPRADOR** para llevar a cabo el negocio de distribución resultaran embargados y rematados, en este caso **EL COMPRADOR** tendrá veinte días calendarios para desembargar los bienes. En caso que los bienes sean rematados la causal operara inmediatamente;

8.2.1.6 La cesión de bienes de **EL COMPRADOR** en favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato o que **EL COMPRADOR** haya aceptado sujetar el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato. En este caso no habrá periodo para remediar este incumplimiento.

8.3 Aviso de Incumplimiento de EL COMPRADOR.

Inmediatamente conocido el incumplimiento, **EL VENDEDOR** notificará por escrito a **EL COMPRADOR**, que una violación del Contrato ha ocurrido que podría resultar en la terminación del Contrato, identificando la violación en cuestión en detalle razonable y exigiendo el remedio de ello.

8.4 Resolución del Contrato.

Cuando la causal de terminación de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL COMPRADOR**, o alguna de las mencionadas en el numeral 7.2.1, y éste no ha remediado el incumplimiento de acuerdo a lo previsto, **EL VENDEDOR** quedará facultado, de pleno derecho, para resolver este Contrato.

8.5 Terminación del Contrato por la Finalización de su Término.

El Contrato terminará su vigencia a la conclusión del periodo pactado en la Cláusula 3 del Contrato.

8.6 Terminación por Abandono o Cancelación.

Este Contrato quedará resuelto de pleno derecho por razón de incumplimiento de cualquiera de las Partes con lo dispuesto en la Licencia o Concesión otorgada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por cancelación de las mismas, o por el abandono de la Licencia o Concesión por cualquiera de las Partes.

CLAUSULA 9 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

9.1 Modificación del Contrato

Las partes declaran que se reservan el derecho a modificar, adicionar, enmendar o dar por terminado este Contrato por mutuo acuerdo, en cuyo caso **EL COMPRADOR** se lo remitirá a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para su aprobación.

CLAUSULA 10 FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

10.1 Fuerza Mayor.

Se considerará caso de Fuerza Mayor, entre otros, los siguientes eventos: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, restricciones o limitaciones de materiales o servicios necesarios para la prestación de los servicios objeto de una concesión o licencia, así como cierres y cualesquiera otras causas, que sean del tipo antes señalado que ocurra dentro del área donde operan las Partes, siempre y cuando ocasione de manera directa y principal que éstas no puedan cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en este Contrato.

10.2 Caso Fortuito.

Se considerará como Caso Fortuito, entre otros, los siguientes eventos: epidemias, terremotos, deslizamientos de tierra o desplazamientos de otros materiales, tormentas, inundaciones, otras condiciones climatológicas adversas o cualquier otro evento o acto, ya sean o no del tipo antes señalado que ocurra dentro del área donde operan las Partes, siempre y cuando ocasione de manera directa y principal que éstas no puedan cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en este Contrato.

10.3. Obligaciones de Notificación

Si por razones de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito cualesquiera de las Partes está total o parcialmente impedida de llevar a cabo sus obligaciones de acuerdo con este Contrato:

10.3.1 La Parte impedida dará aviso escrito a la otra Parte de los eventos de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito registrados y las obligaciones afectadas junto con todas las particularidades de todos los asuntos relevantes, y en la medida de lo posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte afectada se verá impedida de llevar a cabo tales obligaciones; tal aviso debe suministrarse a más tardar tres (3) días hábiles después del inicio de la Fuerza Mayor o del Caso Fortuito.

10.3.2 Si dicho aviso se da dentro del período requerido en el numeral 9.3.1 anterior, la Parte afectada será excusada por tal demora o falta o cumplimiento de sus obligaciones mientras dure el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

10.3.3 La Parte afectada presentará aviso de (a) la cesación del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y (b) su capacidad de recomenzar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato en razón de la cesación del evento de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito.

10.3.4 Deber de Mitigar. La Parte afectada usará sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de la Fuerza Mayor o de Caso Fortuito.

CLAUSULA 11 RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

11.1 Limitación de Responsabilidad.

No constituirá un Caso de Incumplimiento de EL VENDEDOR la falta de suministro de Potencia Firme Contratada que se deba a fallas en los sistemas de transmisión y distribución directamente asociado al punto de interconexión de las unidades comprometidas y sólo durante la duración de la falla.

11.2 Indemnización por Multas y Cargos.

El importe de cualquier multa, penalización u otros cargos en que incurra cualquiera de las Partes por el incumplimiento de Leyes, reglas, regulaciones, órdenes u otras acciones gubernamentales, será reembolsado a la Parte inocente por la Parte cuya acción u omisión causó la imposición de la multa, penalización o cargo.



11.3 Defensa de Reclamos.

La Parte titular del derecho de indemnización, es decir, la parte que no es responsable (en adelante la Parte Inocente), tiene la facultad, pero no la obligación, de contestar, defender y litigar cualquier reclamo, medida, juicio o actuación que interponga un tercero en su contra con respecto o como resultado de cualquier asunto por el cual tiene el derecho de ser indemnizada de acuerdo con lo aquí establecido. La Parte Inocente tiene la obligación de notificar a la Parte Responsable cualquier demanda instaurada en contra de cualquiera de ellas. La Parte Responsable tendrá derecho, a su opción, de asumir a su costa, el control de la defensa de tal reclamo, acción, juicio o responsabilidad en las actuaciones, pagos y obligaciones, para lo cual deberá previamente:

- a) Notificar a la Parte Inocente de que va a ejercer tal derecho, esto es asumir el control de la defensa del reclamo, acción, juicio o responsabilidad.
- b) Rembolsar a la Parte Inocente las costas, honorarios y gastos razonables en que aquella hubiere incurrido antes de que La Parte Responsable asumiera tal defensa. La Parte Inocente no tendrá derecho a arreglar, acordar, celebrar convenios o transacciones en las acciones, juicio o actuaciones sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte responsable.

La Parte Inocente tendrá derecho de contratar su propio apoderado legal y tal apoderado legal puede participar en tal acción, y los honorarios y gastos del mismo correrán cuenta de la Parte Responsable, (i) salvo que ésta última asuma de forma oportuna y satisfactoria a juicio de la Parte Inocente la defensa de sus intereses. Para tal efecto la Parte Inocente podrá dirigir la defensa de sus derechos. (ii) Queda entendido que la Parte Inocente tendrá en todo momento derecho a asumir su defensa cuando se considere que ha sido representada inadecuadamente.

CLAUSULA 12 RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

12.1 Resolución por Negociación Directa.

En caso que surgiesen Disputas entre las Partes, por la interpretación de este Contrato, las Partes deben intentar arreglar tal Disputa mediante negociación directa dentro de los treinta (30) días de la fecha en que la Parte reclamante presenta aviso por escrito a la otra Parte.



12.2 Arbitraje por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Cuando entre las Partes haya surgido una Disputa o conflicto que no pudiese resolverse por negociación directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16, artículo 20 de la Ley 6 de febrero de 1997, corresponderá a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, arbitrar aquellos conflictos que por razón de contrato, áreas de prestación de servicios, servidumbres y otros asuntos de su competencia no corresponda decidir a otras autoridades administrativas o judiciales. En caso que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos decida no arbitrar el conflicto, las partes someterán el mismo a los tribunales de justicia de la ciudad de Panamá.

CLAUSULA 13 IMPUESTOS

13.1 Impuestos Aplicables.

Según lo requerido por la Ley, las Partes pagarán individualmente a las autoridades correspondientes, todos los impuestos nacionales, provinciales, municipales y otros impuestos legales, derechos de aduana, cánones, u otras imposiciones presentes y futuras que sean aplicables a sus respectivas instalaciones, otros activos y actividad comercial o industrial.

CLAUSULA 14 DISPOSICIONES FINALES

14.1 Terceras Partes.

Este Contrato tiene la intención exclusiva de ser para el beneficio de las Partes aquí nombradas. Nada en este Contrato debe ser interpretado para crear ninguna duda, norma de atención con referencia a, o ninguna responsabilidad hacia, ninguna persona que no sea parte de este Contrato.

14.2 Enmienda.

Este Contrato puede ser enmendado por acuerdo escrito entre las Partes.

14.3 Encabezados.

Las leyendas que aparecen en los respectivos encabezados de las cláusulas de este Contrato, se han insertado para la conveniencia y fácil referencia del lector y las mismas no tendrán injerencia alguna en la interpretación del contenido de las referidas cláusulas.

14.4 Irrenunciabilidad o Actos Propios.

El hecho de que una de las partes incumpla las obligaciones aquí establecidas o que las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada, sin que la otra parte exija el exacto y fiel cumplimiento de tales obligaciones, ya sea judicial o extrajudicialmente, no implica ni se reputará como modificación de los términos de este contrato, ni como aceptación de los incumplimientos, cumplimientos imperfectos, tardíos o cumplimientos distintos a los pactados y tampoco se tendrá como renuncia de los derechos contractuales o legales que le correspondan a cada parte y no obstará para que en el futuro se exija, judicial o extrajudicialmente, el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas o ejerza los derechos contractuales o legales de que es titular.

14.5 Supervivencia.

La cancelación, expiración o terminación anticipada de este Contrato no relevará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir a tal cancelación, expiración o terminación, incluyendo, sin limitarlo, las garantías, las compensaciones, las promesas de indemnización y la confidencialidad.

14.6 Confidencialidad.

Cada una de las Partes, sus consultores y la ASEP mantendrán confidencialidad sobre todas las Cláusulas, documentos y cualquier otra información referente al Contrato, salvo que tal información sea solicitada por las autoridades competentes.

14.7 Cláusulas Nulas.

En caso de que alguno o algunos de los pactos, estipulaciones, términos o condiciones que forman parte de este Contrato sean nulos, anulables o ineficaces, los mismos se tendrán por no escritos y el contrato continuará en pleno vigor y efecto con prescindencia de los acuerdos así afectados, salvo que una de las partes considere que la cláusula ilegal es esencial para ella, en cuyo caso podrá darlo por terminado previo aviso a la otra de 15 días hábiles.

14.8 Cesión de bienes del Contrato por parte de EL VENDEDOR.

EL VENDEDOR tendrá derecho a ceder este Contrato previa notificación y autorización de **EL COMPRADOR**.

14.9 Cesión por parte de EL COMPRADOR.

EL COMPRADOR tendrá derecho a ceder este Contrato a cualquier persona que asuma toda o parte de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, sin necesidad de autorización por parte de **EL VENDEDOR**.

14.10 Sin Responsabilidad por Revisión.

Ninguna revisión y aprobación de **EL COMPRADOR** de cualquier convenio y/o documento, presentado por **EL VENDEDOR** relevará a **EL VENDEDOR** de la responsabilidad que hubiera tenido de otra manera por su negligencia en la preparación de tal convenio, documento u omisión de cumplimiento con las Leyes Panameñas con respecto a ello, o de satisfacer las obligaciones de **EL VENDEDOR** bajo el presente Contrato, ni será **EL COMPRADOR** responsable ante **EL VENDEDOR** ni ante ninguna otra persona de la revisión y aprobación de dicho convenio o, documento.

14.11 Patentes y Licencias.

EL VENDEDOR obtendrá y pagará todos los derechos por uso de patentes y derechos de licencias, relacionadas directa o indirectamente con cualquier actividad de generación, y exime a **EL COMPRADOR** de toda responsabilidad de cualquier clase o naturaleza o por cualquier concepto, incluyendo costos o gastos debidos al uso por parte de **EL VENDEDOR**, de cualesquiera materiales literarios cuya propiedad esté o no registrada, procesos secretos e invenciones, tecnología patentada o no, artículos, métodos y artefactos que usaren o fabricaren en la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 15 AVISOS

15.1 Dirección y destinatarios.

Con las excepciones previstas en este Contrato, todos los avisos, notificaciones u otras comunicaciones que se requieran o se permitan deben ser por escrito y suficientes si se entregan personalmente, correo certificado, o correo electrónico, adjuntando el archivo con la carta firmada (en PDF), dirigido como sigue:

Si es a **EL COMPRADOR**:

Nombre de la empresa: Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí S.A. (EDECHI)
Dirección: Edificio 812, Albrook, Avenida Diógenes de la Rosa
Referencia: Contrato N° _____
Atención: Ing. Ricardo A. Barranco Pérez
Representante Legal
Correo electrónico: rbarranco@ufpanama.com
Fax: (507) 315-7696

Si es a **EL VENDEDOR**:

Nombre de la empresa: _____
Dirección: _____
Referencia: Contrato Nº _____
Atención: Nombre de la Persona
Cargo
Correo electrónico: _____
Fax: (507) xxx-xxxx

Todos los avisos o comunicaciones que se den por Fax o por correo electrónico, deben ser confirmados, mediante la entrega personal del original firmado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Todos los avisos deben considerarse entregados al recibo.

15.2 Cambios de Dirección

Cualquiera de las Partes puede mediante aviso cambiar las direcciones o los destinatarios a los cuales tales noticias y comunicaciones acerca de ello deben ser entregadas o enviadas.

EL VENDEDOR adherirá a este documento timbres fiscales por el valor de _____ USD (Dólares Americanos).

Para constancia de lo acordado, se firma y extiende el presente documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los _____ (__) días del mes de _____ del dos mil _____ (20__).

POR EL COMPRADOR:

POR EL VENDEDOR:

Ricardo Augusto Barranco Pérez
